

Nro. 27.434 - 155/22  
Paraná, martes 23 de agosto de 2022  
Edición de 57 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

  
**entrierios**  
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrierios.gov.ar](http://www.entrierios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrierios.gov.ar/boletin/](http://www.entrierios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrierios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrierios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**LEYES****HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS****LEY Nº 10991**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**L E Y :**

Art. 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Concepción del Uruguay, de los siguientes inmuebles:

a) Inmueble matrícula Nº 119413, Partida Provincial Nº 135.790, que se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Planta Urbana de la ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 1º, manzana s/n, Sección 1 – PAPCUS), con domicilio parcelario en Calle Pública 316 s/n, lote interno, con una superficie de un mil trescientos noventa y nueve metros cuadrados, cuarenta y un decímetros cuadrados (1399,41 m2.), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (8-5) al NE 78º 35' de 50,00 m., lindando con lote A de esta operación.

ESTE: recta (5-6) al SE 13º 05' de 28,00 m., lindando con la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

SUR: recta (6-7) al SO 78º 35' de 50,00 m., lindando con la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

OESTE: recta (7-8) al NO 13º 05' de 28,00 m., lindando con la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

b) Inmueble según Plano de Mensura Nº 74220, matrícula Nº 137143, Partida Provincial Nº 151.912, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Planta Urbana de la ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 2º, manzana 2167, con domicilio parcelario en El Despertar del Obrero s/n, esquina calle Alberdi, lote 1, con una superficie de un mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1345,45 m2.), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al NE 88º 12' de 29,91 m., lindando con calle Alberdi (ripio).

ESTE: recta (2-3) al SE 1º 48' de 41,41 m., lindando con Inda Mariano Tomas Pl. Nº 64661.

SUR: recta (3-6) al SO 86º 52' de 34,52 m., lindando con la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

OESTE: recta (6-1) al NE 4º 25' de 42,27 m., lindando con calle El Despertar del Obrero (pavimento).

Art. 2º.- Los inmuebles donados serán destinado a la construcción de unidades educativas.

Art. 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar las correspondientes escrituras traslativas de dominio, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

Art. 4º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de agosto de 2022

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Nicolás Pierini**

Prosecretario Cámara Diputados

**Daniel Olano**

Vicepresidente 1º Cámara

Senadores a/c Presidencia

**Lautaro Schiavoni**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 16 de agosto de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 16 de agosto de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10991. CONSTE – Rosario M. Romero.

## DECRETOS

### GOBERNACION

DECRETO N° 1687 GOB

#### APROBANDO OFRECIMIENTO

Paraná, 7 de junio de 2022

VISTO:

La propuesta de pago efectuada por la Sra. María Julia Panozzo, DNI 30.788.648 en el marco de las actuaciones: "Remite telegrama de renuncia al empleo de agente Panozzo María Julia a partir del 01/05/2017 – N° 1976818", y;

CONSIDERANDO:

Que en la causa arriba mencionada se sustancia un reclamo por haberes indebidamente percibidos contra la Sra. María Julia Panozzo, DNI 30.788.648, y por la suma de pesos ciento seis mil ciento treinta y cinco con ocho centavos (\$ 106.135,08);

Que el reclamo incoado contra la Sra. María Julia Panozzo reconoció su causa en resultar responsable del enriquecimiento sin causa de su patrimonio enmarcado en lo establecido por el art. 1.794 del C.C. y C. y en razón de percibir indebidamente sus haberes, cuando cumplía funciones en el Hospital Santa Rosa de Chajarí, ya que cobró sus haberes de los meses Mayo y Junio de 2017, luego de haber renunciado a su cargo;

Que el Servicio Administrativo Contable de Fiscalía de Estado, ha practicado liquidación la cual asciende a la suma de pesos ciento seis mil ciento treinta y cinco con ocho centavos (\$ 106.135,08), comprensiva de capital e intereses;

Que la Sra. María Julia Panozzo ha ofrecido como modalidad de pago doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$ 8.844,59) a los fines de cancelar la suma adeudada en los autos mencionados, interesando que, respecto de los intereses, se aplique la Tasa del 1% mensual;

Que en atención a finiquitar los conflictos suscitados; en la seguridad de que su mantenimiento genera mayores costos, como dispendio de recursos públicos y en tanto la propuesta formulada, resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que en atención al valor de la suma adeudada, la Fiscalía de Estado requiere la pertinente autorización de conformidad con el art. 4° inc. e) de la Ley N° 7.296;

Que por tales motivos, es decisión de este Poder Ejecutivo autorizar a la Fiscalía de Estado, a celebrar convenio de pago con la Sra. Panozzo en los autos de referencia;

Que la competencia del suscripto emana del art. 174° de la Constitución Provincial y demás normas constitucionales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°: Apruébase el ofrecimiento de pago formulado por la Sra. María Julia Panozzo, respecto de la cancelación de la deuda a favor del Estado Provincial y que ha sido reclamada por éste en los autos caratulados:

“Remite telegrama de renuncia al empleo de agente Panozzo María Julia a partir del 01/05/2017 - N° 1976818” y que forma parte del presente decreto.-

Artículo 2°: Autorízase a la Fiscalía de Estado en la persona de su titular y/o quien legalmente está habilitado para reemplazarlo, a celebrar y suscribir un convenio de pago con la Sra. María Julia Panozzo, DNI 30.788.648, por un total pesos ciento seis mil ciento treinta y cinco con ocho centavos (\$ 106.135,08), comprensiva de capital e intereses y pagadero en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$ 8.844,59) a los fines de cancelar la suma adeudada en los autos mencionados.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 1688 GOB

**APROBANDO REGLAMENTO**

Paraná, 7 de junio de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por el Señor Director del Museo “Artemio Alisio”, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma se interesa el dictado del instrumento legal correspondiente que permita aprobar el Reglamento General para la realización del “XXIII Salón Nacional de Entre Ríos 2022 - Museo Artemio Alisio - Dibujo”, que regirá la convocatoria y cuya organización y realización estará a cargo del mencionado Museo; y

Que se adjunta modelo de contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor; y

Que se informa que la designación de los jurados seleccionados actuarán ad honorem; y

Que luce autorización favorable a la prosecución de la gestión de la Secretaria de Cultura y del Secretario General de la Gobernación sin objeciones que formular; y

Que obra intervención de la Coordinación Legal Jurisdiccional, emitiendo Dictamen N° 199/22 en sentido favorable a lo solicitado en autos; y

Que el Responsable Contable Jurisdiccional y el Director General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación han emitido informe técnico de competencia; y que el Responsable Contable Jurisdiccional junto al Director General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Contadora Auditora Delegada de la Contaduría General de la Provincia han intervenido el volante de reserva presupuestaria; y

Que la presente gestión debe encuadrarse en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c) Apartado b) Punto 3 de la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) concordante con el Artículo 142°, inciso 4), Apartados a) y b) del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°: Apruébase el Reglamento General del “XXIII Salón Nacional de Entre Ríos 2022 - Museo Artemio Alisio - Dibujo”, cuya organización y realización estará a cargo del Museo “Artemio Alisio”, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, el que como Anexo I forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°: Facúltase a la Señora Secretaria de Cultura a invertir hasta la suma de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000,00), destinada a los premios adquisición a otorgarse durante la realización del “XXIII Salón Nacional de Entre Ríos 2022 - Museo Artemio Alisio - Dibujo”, correspondiente a: Primer Premio Dibujo Adquisición la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00), Segundo Premio Dibujo Adquisición la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,00.-) y Tercer Premio Dibujo Adquisición la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), pasando las obras galardonadas a formar parte del patrimonio del citado Museo.-

Artículo 3°: Autorízase a la Señora Secretaria de Cultura, a suscribir los contratos de cesión total, onerosa y exclusiva de los derechos patrimoniales de autor, conforme al modelo que se aprueba y que, como Anexo II, pasa a ser parte integrante del presente texto legal.-

Artículo 4° Facúltase a la Señora Secretaria de Cultura a establecer los plazos de inscripción, recepción de obras, actuación del jurado, como todo otro plazo necesario para llevar adelante la convocatoria estipulada en el Reglamento que se aprueba por el Artículo 1° del presente texto legal, mediante el dictado de resoluciones.-

Artículo 5°: Impútase el gasto a: D.A. 986, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 4, Partida Principal 6, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente.-

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivos los pagos que resulten de la aplicación del Artículo 2° del presente texto legal.-

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 1689 GOB

**APROBANDO REGLAMENTO**

Paraná, 7 de junio de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por el Señor Director de la Biblioteca Provincial, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma se interesa el dictado del instrumento legal correspondiente que apruebe el Reglamento General para la realización del Concurso Literario Provincial 2022, Categoría Poesía, de Edición Anual, "Juan L. Ortiz", que regirá la convocatoria, organización y pautas de funcionamiento y cuya realización estará a cargo del mencionado Organismo; y

Que se adjuntan modelos de contrato de cesión de Derechos Patrimoniales de Autor, oneroso y gratuito, a suscribir con los seleccionados para los premios adquisición como para las menciones, respectivamente; y

Que se informa que los jurados seleccionados podrán ser contratados, de conformidad a la normativa vigente en la materia, en caso de ser necesario; y

Que luce autorización favorable a la gestión de la Secretaria de Cultura y del Secretario General de la Gobernación;

Que obra intervención de la Coordinación Legal Jurisdiccional, emitiendo Dictamen N° 118/22, en sentido favorable a lo solicitado en autos; y

Que el Responsable Contable Jurisdiccional junto a la Subsecretaria de Gestión Administrativo de la Gobernación y la Contadora Auditora Delegada de la Contaduría General de la Provincia, han emitido informe técnico de competencia e intervenido el volante de reserva presupuestaria; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del Art. 2° del Decreto N° 239/19 GOB, y Artículo 27° Inciso c) Apartado b) Punto 3 de la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) concordante con el Artículo 142°, inciso 4), Apartados a) y b) del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°: Apruébase el Reglamento General para la realización del Concurso Literario Provincial 2022, Categoría Poesía, de Edición Anual "Juan L. Ortiz", cuya organización y realización estará a cargo de la Biblioteca Provincial, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, que como Anexo I forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°: Facúltase a la Señora Secretaria de Cultura a invertir hasta la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), destinada a los premios adquisición a otorgarse durante la realización del Concurso Literario Provincial 2022, Categoría Poesía, de Edición Anual, "Juan L. Ortiz", correspondiente a: Primer Premio Adquisición - Secretaría de Cultura - Gobierno de Entre Ríos, la suma de pesos veinticinco mil (25.000,00), Segundo Premio Adquisición - Secretaría de Cultura - Gobierno de Entre Ríos, la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), y Tercer Premio Adquisición - Secretaría de Cultura - Gobierno de Entre Ríos, la suma de pesos quince mil (\$ 10.000,00), pasando las obras galardonadas a formar parte del patrimonio de la citada Biblioteca.-

Artículo 3°: Autorízase a la Señora Secretaria de Cultura a suscribir los contratos de cesión de los derechos patrimoniales de autor, onerosa y gratuita, conforme a los modelos que se aprueban y que, como Anexo II y III, pasan a ser parte integrante del presente texto legal.-

Artículo 4° Facúltase a la Señora Secretaria de Cultura a establecer los plazos establecidos en el calendario del Reglamento General que se aprueba por el Artículo 1° del presente texto legal, mediante el dictado de resoluciones.-

Artículo 5°: Impútase el gasto a: D.A. 986, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 4, Partida Principal 6, Partida Parcial O, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivos los pagos que resultaren de la aplicación del Artículo 2° de esta norma legal.-

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 1690 GOB

Paraná, 7 de junio de 2022

Reconociendo el gasto efectuado en concepto de dictado del curso "Nociones básicas sobre planificación estratégica para los procesos de gestión cultural", llevado a cabo de manera virtual desde el 24 de setiembre al 29 de octubre de 2021, según los compromisos asumidos en el Convenio Específico de Cooperación y Asistencias Técnica, aprobado por Resolución N° 135/22 SCG, por la suma total de \$ 65.000,00, a favor de la Facultad de Trabajo Social, CUIT N° 30-56225215-7, según factura N° 0301-00002594, emitida en fecha 07/12/2021, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago a favor de la Facultad de Trabajo Social, Cuenta Corriente N° 9973-0080-6, radicada en la Sucursal 80 del Banco Galicia y de Buenos Aires SAU- CBU 0070080120000009973066, según lo dispuesto en el presente texto legal.

-----

DECRETO N° 1691 GOB

Paraná, 7 de junio de 2022

Aceptando la donación efectuada por la Sra. Nelly Giménez Vallana, DNI N° 2.729.983, consistente en dos obras de su autoría y pertenencia denominadas "Sin sentimientos" y "Biformal", cuyas imágenes obran como anexo al presente texto legal, para ser incorporados en el acervo de del Patrimonio Artístico Provincial del Museo Provincial de Bellas Artes "Pedro E. Martínez", dependiente de la Secretaría de Cultura de la Gobernación, de acuerdo a lo expresado en el presente decreto.-

Disponiendo que el Museo Provincial de Bellas Artes "Pedro E. Martínez", dependiente de la Secretaría de Cultura de la Gobernación, efectúe el correspondiente alta en el sistema de Registro e Información de los Bienes Muebles del Estado Provincial, conforme a las pautas y procedimientos aprobados por Resolución N° 127/98 CG e informe por intermedio de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a la Contaduría General de la Provincia en la fecha dispuesta por Resolución N° 45/01 CG.-

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

---

**DECRETO N° 1642 MDS**

Paraná, 26 de mayo de 2022

Reconociendo la prestación de servicios en carácter de adscripción del señor Jean Pierre Hugo Amatti Tabares, M.I. N° 35.251.366, personal de servicios del Consejo General de Educación, en el ámbito de la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta mediante Resolución N° 0507/21 DGE, de fecha 9/2/21 por el período comprendido entre el 1/1/21 al 31/12/21.

Aceptando la prestación de servicios en carácter de adscripción del señor Jean Pierre Hugo Amatti Tabares, M.I. N° 35.251.366, personal de servicios del Consejo General de Educación, en el ámbito de la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta mediante Resolución N° 0390/22 DGE, de fecha 14/2/22, por el período comprendido entre el 1/1/22 al 31/12/22.

La Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Consejo General de Educación.

-----

**DECRETO N° 1643 MDS**

Paraná, 26 de mayo de 2022

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Municipalidad de Hernandarias a la agente Stella Maris Albornoz, M.I. N° 18.274.240, Legajo N° 116.831, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 19/1/22 y por el término de un año.

La Municipalidad de Hernandarias, a través del área correspondiente, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

-----

**DECRETO N° 1644 MDS**

Paraná, 26 de mayo de 2022

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Modernización a la agente Camila Fernández, M.I. N° 31.689.860, Legajo N° 226.085, personal con estabilidad reconocida en la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1/1/22 y por el término de doce meses.

La Secretaría de Modernización, a través del área correspondiente, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

-----

**DECRETO N° 1645 MDS**

Paraná, 26 de mayo de 2022

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al agente Leonardo Oscar Neivert, Legajo N° 107.852, M.I. N° 21.839.854, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 12/12/21 y por el término de un año.

La Unidad Ejecutora de Programas Especiales, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

-----

**DECRETO N° 1646 MDS**

Paraná, 26 de mayo de 2022

Aceptando la prestación de servicios en carácter de adscripción de la profesora Mariana Carolina Giorda, M.I. N° 24.264.683, personal docente del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito de la

Subsecretaría de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta mediante Resolución N° 0357/22 DGE, de fecha 10/2/22, por el período comprendido entre el 1/1/22 al 31.12.22.

-----

DECRETO N° 1647 MDS

Paraná, 26 de mayo de 2022

Aceptando la adscripción de la señora María Florencia Fita, M.I. N° 29.121.272, personal dependiente de la Dirección de Educación de Gestión Privada del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, adscripta mediante Resolución N° 0496/22 DGE, de fecha 4/3/22, por el periodo comprendido entre el 1/1/22 y hasta la fecha que dure su designación como suplente término fijo y/o hasta el 31/12/22.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación.

-----

DECRETO N° 1648 MDS

Paraná, 26 de mayo de 2022

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, por parte del agente Carlos Ramón Camarata, M.I. N° 22.117.381, Legajo N° 169.754, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1/1/22 y por el término de doce meses.

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

-----

DECRETO N° 1649 MDS

Paraná, 26 de mayo de 2022

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Paraná al agente José Luis Marzo, M.I. N° 22.342.466, Legajo N° 221.862, personal de la planta permanente de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente y por el término de un año.

La Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Paraná, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

-----

DECRETO N° 1650 MDS

Paraná, 26 de mayo de 2022

Aceptando la prestación de servicios en carácter de adscripción de la señora profesora Daniela Casabo, M.I. N° 32.636.573, personal docente del Consejo General de Educación, en el ámbito de la Subsecretaría de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta mediante Resolución N° 0322/22 DGE, de fecha 10/2/22, por el periodo comprendido entre el 1/1/22 al 31/12/22.

-----

DECRETO N° 1651 MDS

Paraná, 26 de mayo de 2022

Reconociendo la prestación de servicios en carácter de adscripción del agente Fabián Darío Ludi, M.I. N° 27.591.232, Legajo N° 213.950, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, en el ámbito del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), desde el 3 de enero de 2021 y hasta la fecha del presente.

## DECRETO N° 1652 MDS

Paraná, 26 de mayo de 2022

Reconociendo la prestación de servicios en carácter de adscripción en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de la localidad de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud, por parte del agente Darío Ricardo Rodríguez, M.I. N° 27.839.885, Legajo N° 171.045, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 1/2/06 hasta el 15/1/16, de conformidad con lo actuado y lo dispuesto por Decreto N° 36/16 GOB.

Reconociendo la prestación de servicios en carácter de adscripción en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de la localidad de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud, por parte del agente Darío Ricardo Rodríguez, M.I. N° 27.839.885, Legajo N° 171.045, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 16/1/16 hasta el 31/12/21.

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de la localidad de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud, por parte del agente Darío Ricardo Rodríguez, M.I. N° 27.839.885, Legajo N° 171.045, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1/1/22 y hasta el 31/12/22.

El Hospital "Delicia C. Masvernat" a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante la Coordinación Técnico Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

-----

## DECRETO N° 1654 MDS

**APROBANDO DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS**

Paraná, 27 de mayo de 2022

## VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas por la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

## CONSIDERANDO:

Que por las mismas interesa la aprobación de la distribución de partidas de Copa de Leche Reforzada correspondientes al mes de abril/22, destinadas a los comedores de establecimientos escolares y comedores infantiles de toda la provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Plan Nacional de Seguridad Alimentaria- "Fortalecimiento de las Prestaciones Alimentarias de Comedores Escolares" –RAN–, cuyas nóminas obran agregadas a fojas 2/119 y 120/144 de autos respectivamente y cupones no presentados 145/159 correspondientes a marzo /22;

Que, en virtud de la autorización de la señora ministra obrante a fojas 161, se ha procedido a adjuntar en fojas 171, 173, 175 y 177 los correspondientes volantes de registro de reserva de expediente, de acuerdo con los términos y parámetros indicados por el órgano de aplicación con cargo a los fondos provinciales, dado que se encuentra en trámite mediante el Expediente N° 17615812-APN-DPSA#MDS el convenio de ejecución para el ejercicio 2022 ante los organismos nacionales;

Que el Estado Provincial debe hacer frente a la entrega de las prestaciones alimentarias requeridas en esta oportunidad, como consecuencia directa de las obligaciones emanadas del artículo 13º inciso 5º punto 11 de la Ley 10.093, como así también en las consideraciones de nuestra Constitución Provincial, de nuestra Constitución Nacional y de los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos firmados por el Estado Argentino;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes legales de ejercicios anteriores, si bien el mencionado convenio de ejecución no se encuentra ratificado el día de la fecha por encontrarse en trámite –según así se indica–, al momento de la suscripción del mismo dentro de sus cláusulas oportunamente se estipularán los aportes monetarios que han de realizar la Nación y la Provincia, resultando así los porcentajes que posteriormente determinarán la rendición, de acuerdo a los consumos que efectúen los titulares de derecho, en efecto, el director de Comedores Escolares manifiesta fehacientemente que la Nación aportará el 40,50% y la Provincia asumirá el

59,50% de la presente distribución, por lo que dichos porcentajes serán los considerados al momento de determinar los consumos en la liquidación de partidas, respecto a 921 escuelas y 65.512 alumnos;

Que el número estimado de cuentas activas en la operatoria asciende a la cantidad de 1.413, esto derivado de la atención de gastos de ejecución e implementación del programa y de la suma de \$ 42.390, en concepto de compensación de gastos a favor de la firma SIDECREER S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 3.937/15 MDS;

Que, conforme lo antes expuesto la Subsecretaría de Administración de la jurisdicción efectuó la reserva de fondos respectiva, por la suma total de \$ 128.290.200, y reserva por gastos de operatoria, habiendo dado debida intervención a la Contaduría General de la Provincia;

Que la Provincia se encuentra facultada realizar el recupero de fondos cuando hubiera realizado inversiones imputables al Convenio de Ejecución del Programa Copa de Leche Reforzada para el año 2022, en forma previa a la recepción de los Fondos Nacionales; Que, asimismo, se deja establecido que la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, será el organismo exclusivamente responsable de la ejecución y de controlar la asistencia que se brinde mediante la distribución de partidas a los diversos comedores, establecimientos escolares e infantiles de la provincia durante el corriente año y posterior certificación de los consumos que efectúen los titulares de derechos plasmados en la liquidación de partidas;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención dictaminando al respecto y encuadrando en las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 3.937/15 MDS, artículo 13º inciso 5º, punto 11 de la Ley 10.093;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia, a cargo del Poder Ejecutivo

#### DECRETA :

Art. 1º - Apruébase la distribución de partidas de Copa de Leche Reforzada, emitida por la Dirección de Comedores, correspondientes para el período de abril 2022, destinadas a los comedores de establecimientos escolares y comedores infantiles de toda la provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – “Fortalecimiento de las Prestaciones Alimentarias de Comedores Escolares” –RAN–, cuyas nóminas obran agregadas a fojas 2/119 y 200/144 de autos respectivamente y cupones no presentados 145/159 correspondientes a marzo /22.

Art. 2º - Impútese el egreso con cargo a las siguientes partidas del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3/5 - Partida Principal 5/1 - Partida Parcial 9/7- Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º - Autorízase el pago a favor de la firma SIDECREER S.A., por los servicios prestados en concepto de “compensación de gastos de operatoria” de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 3.557/14 MDS por la suma total de pesos cuarenta y dos mil trescientos noventa (\$ 42.390).

Art. 4º - Autorízase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir órdenes de pagos por una suma total de pesos ciento veintiocho millones doscientos noventa mil doscientos (\$ 128.290.200.) a favor de la firma SIDECREER S.A., CUIT Nº 30-70724740-8, en el marco de la operatoria vigente en la materia y autorícese a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el/los pago/s y/o transferencia/s de fondos pertinente/s a favor de la firma SIDECREER S.A., de acuerdo a las liquidaciones que se avalen al respecto.

Art. 5º - Autorízase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a efectuar la reimputación de los créditos presupuestarios afectados oportunamente a la atención de la entrega abril/22, como así también las sucesivas entregas que debieran asumirse en su totalidad con fondos provinciales durante la vigencia de tal convenio de ejecución del Programa Copa de Leche Reforzada para el año 2022, facultándola a ejecutar las devoluciones resultantes ante la Tesorería General de la Provincia.

Art. 6º - Establécese que la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, será el organismo exclusivamente responsable de la ejecución y de controlar la asistencia que se brinde mediante la distribución de partidas a los diversos comedores, establecimientos escolares e infantiles de la provincia durante el corriente año y posterior certificación de los consumos que efectúen los titulares de derechos plasmados en la liquidación de partidas.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia pase a la Subsecretaría de Administración.

**MARIA L. STRATTA**

**Marisa G. Paira**

---

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

---

DECRETO N° 1656 MPIyS

**RATIFICANDO ADENDA**

Paraná, 30 de mayo de 2022

VISTO:

La Adenda I al Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Entre Ríos (CONVE-2022-17542277-APN-DGD#MTR) aprobado por Decreto N° 338/22 MPIyS; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio fue suscripto en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por Resolución N° 82 del Ministerio de Transporte de la Nación, emitida el día 11 de febrero de 2022; y

Que por artículo 125° de la Ley N° 27.467, prorrogado en último término por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de Diciembre de 2021, se creó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País, también denominado "Fondo Compensador"; y

Que por la Resolución N° 82/22 APN-MTR antes mencionada, se estableció en una primera etapa transferir a las jurisdicciones la suma de pesos nueve mil seiscientos millones (\$ 9.600.000,00), conforme el criterio de distribución previsto en dicha Resolución y lo acordado con cada jurisdicción para los meses de enero, febrero y marzo de 2022; y

Que en fecha 23/02/2022 se firmó el convenio (CONVE-2022-17542277-APN-DGD#MTR) entre el Ministerio de Transporte, representado por el Sr. Marcos César Farina, en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y la Provincia de Entre Ríos, representada por el CPN. Gustavo Eduardo Bordet, en su carácter de Gobernador; y

Que de las cláusulas del convenio, surge el compromiso del estado Provincial: a) de efectuar a las empresas, la distribución de los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte de la Nación, en el modo y plazo reglamentado (Cláusula Tercera); b) de tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor y a presentar la información requerida por la normativa vigente (Cláusulas Quinta y Séptima); c) de suscribir, conjuntamente con las empresas de transporte bajo su jurisdicción, un compromiso de adhesión e implementación del Sistema Unico de Boleto Electrónico (SUBE), conforme el art. 72° de la Ley 27.591; de dictar normas y actos administrativos necesarios para la implementación del SUBE, facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el Ministerio de Transporte apruebe y proceder mensualmente a la presentación de la rendición de los fondos percibidos del Estado Nacional, de acuerdo a lo prescripto en los anexos respectivos aprobados por Resolución N° 29/21 APN-MT (Cláusula Sexta); d) se obliga a la Jurisdicción a invitar a los municipios de su ejido a adherir a las acciones que llevaran a cabo en materia de sustentabilidad de los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano del interior del país, como así también facilitar las gestiones necesaria para la implementación del Sistema Unico de Boleto Electrónico (SUBE), colaborando en la instrumentación de todos los actos necesarios para el cumplimiento del cronograma que al efecto se establezca (Cláusula Décimo Cuarta); y

Que, fundamentalmente, la Provincia se obligaba a continuar aportando, como mínimo, un monto que mantenga la proporción que se hubiera verificado por los aportes correspondientes al año 2021 entre los aportes girados por el Estado Nacional en concepto de fondo compensador y los aportes de la jurisdicción (cfr. cláusula cuarta); y

Que el aporte provincial en relación al fondo compensador nacional durante el año 2021, mantuvo una proporción de un 67,81% aproximadamente; y

Que en fecha 13 de mayo de 2022 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional, Sr. Marcos César Farina, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Secretario de Transporte Provincial, Sr. Néstor Daniel Landra se ha firmado la ADENDA I al Convenio aprobado por Decreto N° 338/2022 MPlyS; y

Que en su Cláusula Primera, las partes reconocen la continuidad y vigencia del Convenio - Año 2022 (CONVE-2022-17542277-APN-DGD#MTR), suscripto en fecha 23/02/2022; y en consecuencia, confirman las obligaciones asumidas en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente adenda; y

Que en la Cláusula Segunda, la adenda comprende la proporción correspondiente al importe total de pesos diez mil quinientos millones (\$ 10.500.000.000), en virtud de las proporciones correspondientes en relación con tres pagos mensuales y consecutivos por la suma de hasta pesos tres mil quinientos millones (\$ 3.500.000.000), para los meses de abril, mayo y junio, todos del año 2022, de conformidad con la metodología aprobada a través de la Resolución N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 del Ministerio de Transporte; y

Que en su Cláusula Tercera, la Jurisdicción se obliga a dar integro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "Convenio - Año 2022" mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del Fondo Compensador que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente Adenda; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria del mismo; y

Que en su Cláusula Cuarta, la Jurisdicción se obliga a continuar aportando al sistema de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos por automotor, ya sea mediante transferencias a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo hubiera requerido por medio fehaciente, como mínimo, un monto que mantenga la proporción que se hubiera verificado por los aportes correspondientes al año 2021 entre los aportes girados por el Estado Nacional en concepto de fondo compensador y los aportes de las jurisdicciones locales (provinciales y/o municipales), procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida; y

Que en su Cláusula Quinta, las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del Convenio - Año 2022 hasta el mes de junio de 2022 inclusive.

Que es menester tener en cuenta que la Provincia mediante el dictado del Decreto N° 960/22 MPlyS, otorgó un subsidio de pesos doscientos treinta y tres millones cuarenta mil (233.040.000) por los meses de abril, mayo y junio de 2022, el cual debe ser taxativamente considerado como parte integrante del convenio y su adenda; y

Que siendo la Provincia destinataria de los recursos provenientes del Fondo Compensador que se transfieran por el Estado Nacional, para luego asignarlos y distribuirlos a las Empresas de Transporte que correspondan, mediante la cláusula segunda del Convenio suscripto se ratificó la utilización de la Cuenta Corriente ya existente en el Banco de la Nación Argentina, N° 2650 3900020389, CBU N° 0110390620039000203892 a los efectos de cumplimentar con la transferencia de las compensaciones; y

Que se faculta al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer mediante Resolución la distribución de los fondos provenientes del Fondo Compensador, destinados a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros, todo de conformidad a las pautas y parámetros que proyecte la Secretaría de Transporte de la Provincia de Entre Ríos; y

Que la Secretaría de Transporte de la Provincia, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios será el órgano de aplicación del presente régimen de compensaciones; y

Que la adenda que se interesa ratificar suscripta entre el Ministerio de Transporte y la Provincia de Entre Ríos en el marco de la Res. N° 82/22 MTR fue registrado en el Registro Único de Convenios de la Escribanía Mayor de Gobierno de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG;

Que han intervenido en lo que es de sus competencias la Secretaría de Transporte y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifícase la ADENDA I suscripta el 12 de Mayo de 2022 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional Sr. Marcos Cesar Farina, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Secretario de Transporte, Sr. Néstor Daniel Landra que se adjunta y forma parte del

presente, complementaria del convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Entre Ríos (CONVE-2022-17542277-APN-DGD#MTR) aprobado por Decreto N° 338/2022 MPlyS.

Art. 2° - Facúltase al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir con los Municipios los convenios y/o acuerdos que resulten menester para la mejor implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la Adenda I que se ratifica por artículo 1°.

Art. 3° - Facúltase al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer, mediante Resolución, la distribución de los fondos destinados a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros, de conformidad a las pautas y parámetros que proyecte la Secretaría de Transporte de la Provincia de Entre Ríos, conforme a las normas vigentes y/o modificaciones que surjan en la materia.

Art. 4° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros, los fondos remitidos por el Estado Nacional en el marco de la adenda cuya ratificación se dispone por artículo 1° del presente.

Art. 5° - Dispónese que la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios actuará como Órgano de Aplicación, y determinará la documentación a solicitar a las Empresas de Transporte, e implementará la metodología más eficiente para cumplir con las obligaciones emergentes de las Resolución N° 82/2022.

Art. 6° - Impútese el gasto a la Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 21 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 32 - Fuente Financiamiento: 14 - Subfuente Financiamiento: 5294 - Inciso: 5 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 9 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07, del Presupuesto vigente.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**MARIA L. STRATTA**

**Raúl M. Richard**

-----

DECRETO N° 1657 MPlyS

Paraná, 31 de mayo de 2022

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 33/21, dispuesto por Decreto N° 4173/21 MPlyS para contratar la ejecución de la obra "Construcción de Nueva Cocina Hospital "Enrique Fianza" - Colonia Ensayo – Departamento Diamante", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de septiembre de 2.021 de \$ 40.454.816,75, y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la Empresa Supermod S.A.S., por el valor de su propuesta de \$ 47.286.805,49, en concepto de Materiales y Mano de

Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante por Resolución N° 348 SSAYC de fecha 02 de noviembre de 2.021 y su rectificatoria parcial N° 433 SSAYC de fecha 20 de diciembre de 2.021.

Rechazando la oferta de la Firma Salinas Gustavo Leonardo Jesús, y efectúese la retención de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Empresa, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 18°, 3° párrafo del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS, concordantes con lo previsto en el Artículo 20° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495.

Dando intervención a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a la Firma citada en el párrafo anterior.

La Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, procederán a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de la retención de la Garantía de Oferta dispuesta a la firma rechazada.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la Firma Adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente decreto.

El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 24.200.000 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra incluida en el Proyecto Presupuesto del año 2.023.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.

-----

#### DECRETO N° 1658 MPIyS

Paraná, 31 de mayo de 2022

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 34/21, dispuesto por Decreto N° 4174/21 MPIyS para contratar la ejecución de la obra: "Centro de Interpretación de las Reservas Naturales Complejo La Delfina - Gualaguaychú - Departamento Gualaguaychú", con un Presupuesto Oficial de \$ 35.638.489,85, y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la Empresa Peterson, Orlando José María por el valor de su propuesta de \$ 50.997.990,45 en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco días corridos, conforme a la documental técnica aprobada por Resolución N° 393/21 SSAyC de fecha 25 de noviembre de 2.021.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la Empresa Adjudicataria, debiendo la Firma integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente decreto.

El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 13.560.365,66 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra prevista en el Proyecto de Presupuesto del año 2.023.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.

-----

#### DECRETO N° 1661 MPIyS

Paraná, 31 de mayo de 2022

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra: "Ampliación 8 aulas nuevas y patio Escuela de Educación Técnica N° 1 "Dr. Conrado Manuel Etchebarne" - Villaguay – Departamento Villaguay", con un presupuesto oficial de \$ 33.569.345,12, en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de enero de 2.022,

estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 330 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 041/22 SSAyC y su rectificatoria parcial N° 100/22 SSAyC.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 12.500.000, en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se incluirá en el Proyecto de Presupuesto del año 2.023.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.

-----

DECRETO N° 1667 MPlyS

**APROBANDO CONVENIO**

Paraná, 7 de junio de 2022

VISTO:

El Decreto N° 2545/18 MPlyS y el Convenio por Mayor Financiamiento celebrado el 5 de Mayo de 2022 entre el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Arq. Carlos Augusto Rodríguez y el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Gustavo Bordet; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2545/18 MPlyS, se aprobó el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra "Defensa contra Inundaciones (Casco Urbano) - Villa Paranacito - Departamento Islas del Ibicuy", celebrado el 8 de Marzo de 2018; y

Que a través del mismo se acordó la asistencia financiera a través de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación a favor de la Provincia de Entre Ríos para la ejecución de la Obra estableciendo en su Cláusula Tercera que el Ministerio mencionado se compromete a financiar la obra, sujeto a disponibilidad del Fondo Hídrico de Infraestructura, cuyo monto estimado a la fecha de la firma del Convenio ascendía a \$ 234.124.848,59; y

Que por Decreto N° 4446/18 MPlyS se aprobó la Licitación Pública N° 03/2018, verificada el 20 de Septiembre de 2018, convocada para la ejecución de la Obra: "Defensa contra Inundaciones (Casco Urbano) - Villa Paranacito - Departamento Islas del Ibicuy", adjudicándose a la firma "Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - SAVABISA S.A. - Unión Transitoria" por la suma total de pesos trescientos sesenta y nueve millones seiscientos veintinueve mil ochocientos veintiuno con sesenta y nueve centavos (\$ 369.629.821,69); y

Que por Decreto N° 628/20 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 4 de Diciembre de 2019 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de pesos ciento noventa y ocho millones ochocientos setenta y nueve mil cuarenta y ocho con cuarenta y siete centavos (\$ 198.879.048,47) correspondiente a la diferencia entre el monto del Presupuesto Oficial y el monto adjudicado, y a su vez la diferencia entre éste y el monto aprobado según el procedimiento de Redeterminación de Precios al mes de Marzo de 2019, ascendiendo el total del financiamiento de la obra a la suma de pesos cuatrocientos treinta y tres millones tres mil ochocientos noventa y siete con seis centavos (\$ 433.003.897,06); y

Que por Decreto N° 1973/20 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 22 de Junio de 2020 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de \$ 43.544.349,21; correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de marzo de 2019 (primera Redeterminación de Precios) y el valor redeterminado de la obra a mayo de 2019 (segunda Redeterminación de Precios), que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de \$ 476.548.246,27; y

Que por Decreto N° 1972/20 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 30 de Septiembre de 2020 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma \$ 82.975.318,44; correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de mayo de 2019 y su correspondiente valor redeterminado a Agosto y Octubre de 2019, que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de \$ 559.523.564,71; y

Que por Decreto N° 75/21 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 16 de Diciembre de 2020 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma \$ 108.240.094,84;

correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de Octubre de 2019 y su correspondiente valor redeterminado a Julio de 2020 que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de \$ 667.763.659,55; y

Que por Decreto N° 3007/21 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 30 de Agosto de 2021 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma \$ 248.778.535,21; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Julio de 2020 y su valor redeterminado a los meses de Septiembre de 2020 y Noviembre de 2020; la suma de un remanente y la ampliación de obra a precio de la Décima Redeterminación de Precios y los ítems nuevos a precios básicos; y

Que por Decreto N° 101/22 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 13 de Diciembre de 2021 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma \$ 84.208.841,49; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Noviembre de 2020 y su valor redeterminado al mes de Febrero de 2021; y la ampliación de obra a precio de la Décima Segunda Redeterminación de Precios y los ítems nuevos a precio básico; y

Que la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración y Financiación aprobado por Decreto N° 2545/18 MPlyS, establece que si se llevare adelante el procedimiento de Redeterminación de precios de la obra conforme el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Nacional y de Consultorías de Obra Pública, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 PEN del 17 de Mayo de 2016 y sus modificatorios, la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica podrá colaborar con el financiamiento del monto que resulte de aplicar el citado régimen. En virtud de ello, la Provincia ha solicitado la ampliación del financiamiento por la Redeterminación de Precios por un monto de pesos cuarenta y nueve millones ciento noventa y dos mil treinta y tres con treinta y nueve centavos (\$ 49.192.030,39) correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra al mes de Febrero de 2021 (12° Redeterminación) y el valor redeterminado de la obra al mes de Abril de 2021 (13° Redeterminación) de pesos treinta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho con cincuenta y cuatro centavos (\$ 32.757.438,54); y la ampliación de obra a precios de la décima tercera (13°) Redeterminación de Precios con los ítems nuevos a precio básico de pesos dieciséis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y uno con ochenta y cuatro centavos (\$ 16.434.591,84); y

Que por la Cláusula Tercera del Convenio de Mayor Financiamiento suscripto el 05 de Mayo de 2022, el nuevo monto redeterminado de la obra asciende a la suma de pesos mil cuarenta y millones novecientos cuarenta y tres mil sesenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$ 1.049.943.066,64); y

Que a fs. 16 obra Historial de la Obra confeccionado por el Departamento Construcciones de la Dirección de Hidráulica; y

Que se ha registrado el Convenio en el Registro Unico de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG, adjuntándose fotocopia del mismo certificada por la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el Convenio por Mayor Financiamiento celebrado el 05 de Mayo de 2022 entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, representado por su Secretario Arq. Carlos Augusto Rodríguez y la Provincia de Entre Ríos, para la ampliación del financiamiento de la Obra: "Defensa contra Inundaciones (Casco Urbano) - Villa Paranacito - Islas del Ibicuy", por un monto de pesos cuarenta y nueve millones ciento noventa y dos mil treinta y tres con treinta y nueve centavos (\$ 49.192.030,39), conforme lo dispuesto en la Cláusula Segunda del citado Convenio, que en ejemplar protocolizado por Escribanía Mayor de Gobierno se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3 - Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración del MPIyS para el debido trámite.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

-----  
DECRETO N° 1676 MPIyS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 7 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento se fundamenta en la necesidad de solicitar fondos a la Provincia, con el objetivo de llevar a cabo los nuevos llamados de Licitación correspondiente al Programa Provincial Primero Entre Ríos Primero Tu casa, cuyo financiamiento es 100% con Fondos Provinciales y para incorporar al Presupuesto Vigente, algunas ubicaciones Geográficas, correspondientes al Programa Casa Propia Construir Futuro, para afrontar el gasto en infraestructura;

Que la modificación presupuestaria estaría dada en una modificación compensatoria de rentas generales por un monto de \$ 633.000.000 y con la Subfuente 5335, por el monto de \$ 294.000.000;

Que al tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Artículo 09° de la Ley N° 10.947 Presupuesto Año 2022; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 - Ley 10947, en la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por la suma de pesos novecientos veintisiete millones (\$ 927.000.000) y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas por la suma de pesos seiscientos treinta y tres millones (\$ 633.000.000) conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, para el debido trámite.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

**Hugo A. Ballay**

-----  
DECRETO N° 1679 MPIyS

Paraná, 7 de junio de 2022

Reconociendo el gasto y disponiendo el pago a la Empresa Productores Independientes Asociados S.A. Canal 9 Litoral, por la suma total de \$ 480.000, en concepto de publicidad por el aviso oficial sobre la difusión de las obras que lleva adelante la Secretaría Ministerial de Energía.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, hacer efectivo el pago a Productores Independientes Asociados S.A. -Canal 9 Litoral, por la suma total de \$ 480.000, conforme a la Factura N° 0003-00005733, Factura N° 0003-00005766, Factura N° 0003-00005800, y la Factura N° 0003-00005842.

## DECRETO N° 1682 MPIyS

Paraná, 7 de junio de 2022

Aprobando el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José, representada por de su Presidente Municipal Sr. Gustavo Javier Bastian, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador CPN Gustavo Bordet, con destino a la ejecución de la Obra: "Plan de pavimentación urbano - Calle Centenario entre calle Estrada y calle Cettour - San José - Departamento Colón".

Otorgando a la Municipalidad de San José, en la persona de su Presidente Municipal Sr. Gustavo Javier Bastian - DNI: 31.117.903, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 18.082.182,59, en carácter de primer desembolso, correspondiente al 25% del porcentaje comprometido por la Provincia (70%) respecto al monto total adjudicado, el que asciende a la suma de \$ 103.326.757,64, en el marco del convenio aprobado anteriormente.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos anteriormente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.



## Sección Comercial

### SUCESORIOS

#### PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Huck Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19573, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HUCK, M.I.: 11.114.814, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 17/05/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de julio de 2022 – Lucila del Huerto, secretaria.

F.C. 04-00032359 3 v./23/08/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fritzler Oscar Orlando s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19630, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ORLANDO FRITZLER, M.I.: 20.496.897, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 15/06/2022. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de agosto de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00032363 1 v./23/08/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Destefani Flora Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19624, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FLORA MAGDALENA DESTEFANI, M.I.: 6.172.358, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Seguí, en fecha 23/12/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de agosto de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00032365 3 v./23/08/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jaton de Caisso Olinda Idelma y Caisso Jose Alberto s/ Sucesorio ab intestato (78 Fs. - 8/94)" Exp. N° 8/94, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO CAISSO, M.I.: 5.952.880, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/04/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de julio de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00032421 3 v./24/08/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Berraz Roberto Roque y Florentín Juana Ladis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16855, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA LADIS FLORENTIN, M.I.: 6.465.825, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/08/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 04 de agosto de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00032426 3 v./24/08/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2 del Dr. Víctor M. Bertello, en los autos caratulados "Leszczuk Jaciuk Olga Elipistina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20040, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA ELIPISTINA LESZCZUK JACIUK, M.I.: 3.026.235, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Departamento Paraná, en fecha 06/02/2010. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de mayo de 2022 - Gabriela R. Sione, Jueza

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00032447 1 v./23/08/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rodríguez José Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20201, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS RODRIGUEZ, M.I.: 11.799.262, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 06/07/2013. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de agosto de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00032448 1 v./23/08/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Corbalan Ismelda Francisca s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 20200, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISMELDA FRANCISCA CORBALAN, M.I.: 6.203.236, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/04/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de agosto de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00032462 1 v./23/08/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Silvia Concepción s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36102, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA CONCEPCIÓN GARCÍA, DNI N° 5.128.815, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/11/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de agosto de 2022 – Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00032469 1 v./23/08/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalinger Elvira María y su acumulado Kerps Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11442, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL KERPS, M.I.: 5.922.057, vecino que fuera de la localidad de Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Viale, Departamento Paraná, en fecha 17-2-2022.- Publíquese por un (1) día.

Paraná, 17 de agosto de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00032479 1 v./23/08/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Scarcella Víctor Samuel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20205, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR SAMUEL SCARCELLA, M.I.: 8.393.357, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/04/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de agosto de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00032481 1 v./23/08/2022

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Cabrera Hilda Angélica s/ Sucesorio ab intestato" N° 20947, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILDA ANGELICA CABRERA, DNI N° 12.649.964, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/11/2014. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 28 de julio de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00032482 1 v./23/08/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chá Luis Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18354, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO CHÁ, M.I.: 5.922.416, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17-5-2015. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 5 de agosto de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00032484 1 v./23/08/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Londero Juan Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31573, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE LONDERO, DNI 5.946.447, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de mayo de 2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 17 de agosto de 2022 – Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00032489 1 v./23/08/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Emeri Alciro Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16366, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIRO RAMON EMERI, M.I.: 17.186.609, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19 de septiembre de 2008. Publíquese por tres días.-

Paraná, 24 de junio de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00032490 3 v./25/08/2022

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Leiva María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15797-22, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARIA CRISTINA LEIVA, DNI 6.502.976, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el 18 de mayo de 2020, vecina que fuera del Departamento Colón.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 17 de mayo de 2022.- Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 3.- Declarar abierto el juicio sucesorio de María Cristina Leiva -D.N.I. N° 6.502.976- vecina que fue del Departamento Colón, por estar acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Colón, 05 de Agosto de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00032406 3 v./24/08/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos “Jortock Rosa Liliana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15900-22, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROSA LILIANA JORTOCK, D.N.I. N° 12.456.835 vecina que fue del Departamento Colón y que falleciera en Concepción del Uruguay el 28/3/2022, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Colón, 29 de julio de 2022 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz – Jueza”.-

Colón, 16 de agosto de 2022 - Juan Carlos Benítez, Secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00032408 3 v./24/08/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1 a cargo de Dra. María José Diz –Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: “Maidana Ramón Carmelo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15910-22, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAMON CARMELO MAIDANA, D.N.I. N° 13.288.868, fallecido el 09 de junio de 2022 en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten. -

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: “Colón, 1 de agosto de 2022.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial ..., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...Dra. María José Diz -Jueza”.

Colón, 17 de agosto de 2022 - Juan Carlos Benítez, Secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00032418 3 v./24/08/2022

## CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Farías José Carlos s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9904), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSÉ CARLOS FARIAS, DNI N° 12.126.306, fallecido en Concordia el día 21/01/2005, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 26 de julio de 2022.- Visto: .... RESUELVO: 1... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de José Carlos Farías, DNI N° 12.126.306, fallecido en Concordia el día 21.01.2005, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.(...)” Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 16 de agosto de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00032360 3 v./23/08/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Perero, Verónica Rosalía s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9819), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de la causante VERONICA ROSALIA PERERO, DNI 10.298.661, de nacionalidad argentina, de 68 años de edad a la fecha de su fallecimiento, hija de María Fermina

Zampedri y Francisco Alberto Perero, nacida en Colonia Freitas, Departamento Federación, Entre Ríos, el día 31 de mayo de 1952 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos, el día 24 de marzo del año 2021, estando su último domicilio real en Alvear 3072 de Concordia, Provincia de E. Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de mayo de 2022.- Visto: ...- Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. Avelardo García, Gabriel Francisco García y Ramona María Lucrecia Perero, en ejercicios de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto Victorio, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Verónica Rosalía Perero, DNI N° 10.298.661, fallecido en Concordia el día 24.03.2021, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ...- A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anex IV. Fdo.: Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, Junio de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00032380 3 v./23/08/2022**

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de ésta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez –Interino, Secretaría N° 2 a cargo de la suscrita, (jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar), en autos caratulados "Pelizzari, Enzo Dante s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10870, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ENZO DANTE PELIZZARI, DNI N° 18.361.10, fallecido en fecha 29/09/2021 en la ciudad de Concordia, E. Ríos, siendo el último domicilio del causante, en calle José Salud N° 88, de la ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos.-

La resolución judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de junio de 2022. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.-...3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Enzo Dante Pelizzari, DNI N° 18.361.103, fallecido en fecha 29/09/2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).5-... 6-... 7-... 8-... 9-... 10-... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez.- Juez Interino".-

Concordia, 17 de Agosto de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

**F.C. 04-00032403 3 v./24/08/2022**

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial 3 - Secretaría N° 3, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (mail: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ACOSTA MANUEL ALBERTO, DNI 5.804.646, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten, en autos "Acosta Manuel Alberto s/ Sucesorio" (Expte. N° 7520).

La resolución que así lo ordena reza: "Concordia, 23 de junio de 2022. Visto: ... C., Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Acosta Manuel Alberto, DNI 5.804.646, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez"

Concordia, 28 de Julio de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

**F.C. 04-00032419 3 v./24/08/2022**

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez Suplente), Secretaría del Dr. Alejandro Centurión (Secretario Suplente), sito en Concordia-Entre Ríos, en autos "Caffaratti Edelmiro Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 7356)", cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimientos de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante EDELMIRO ALBERTO CAFFARATTI, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, y fallecido en la misma en fecha 20 de mayo de 2021.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 29 de diciembre de 2021. Visto:....; Resuelvo: 1.-.... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edelmiro Alberto Caffaratti, D.N.I. Nº 6.287.753, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".-

Quedan autorizados el Dr. Martín Maschio, Dra. María Rosa Ruiz Díaz, Gonzalo Galvarini y/o quienes éste designe para el diligenciamiento respectivo.-

Concordia, 23 de junio de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00032444 3 v./25/08/2022

-- -- -- --

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Interino), Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio (Interina), en los autos caratulados "Cerdemaz, Luis Pedro s/ Sucesión ab intestato", Expte. 10.897, cita y emplaza (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 01/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.), por el término de treinta (30) días corridos a herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo del Sr. LUIS PEDRO CEDERMAZ, DNI Nº 11.200.315, argentino, nacido en la Provincia de Misiones el día 01/04/1954, quien se encontrara domiciliado en calle Perú Este Nº 2140 de esta ciudad de Concordia, fallecido también en esta ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27 de Diciembre de 2021.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 01 de julio de 2022.- I.- ... : 1.- Por presentadas Silvia Raquel Rubo, DNI Nº 12.090.169 y Luis Eduardo Cedermaz, DNI Nº 25.993.315- ambos con domicilio real en calle Perú Este Nº 2140; Pablo Gabriel Cedermaz, DNI Nº 28.333.038 con domicilio en calle Humberto Primero Nº 2360 -de esta ciudad- y Martín Ariel Cedermaz, DNI Nº 30.358.140 con domicilio en calle Feliciano Nº 1868 -de esta ciudad-, por derecho propio, con patrocinio letrado del Dr. Juan Enrique Limito, y domicilio procesal constituido en calle San Martín Nº 172 -de esta ciudad-, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Luis Pedro Cedermaz, DNI Nº 11.200.315, fallecido en fecha 27 de Diciembre de 2021 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- ... 6.- ... 7.- Tener por denunciado estado civil del causante al momento del fallecimiento-casado en primeras nupcias con Silvia Raquel Rubo. 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... 15.- ... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez Interino)".

Concordia, 25 de julio de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00032487 3 v./23/08/2022

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "López Mónica Beatriz s/ Sucesorio

ab intestato" Expte. N° 15318, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MONICA BEATRIZ LOPEZ, DNI N° 13.431.139, vecina que fuera de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, fallecida en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, en fecha 28 de febrero de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 8 de agosto de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00032420 3 v./24/08/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Manuel A. Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Latorre López Nair Teresita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15363, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NAIR TERESITA LATORRE LOPEZ, D.N.I N° 18.722.353, vecina que fuera de Libertador San Martín, Departamento Diamante, fallecida en la localidad antes mencionada en fecha 9 de diciembre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 8 de agosto de 2022 - Juan Ignacio Badano, secretario suplente.

F.C. 04-00032483 3 v./25/08/2022

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Ojeda, Marcos Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14688/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCOS RICARDO OJEDA, DNI N° 17.937.249, nacido el día 30/07/1966, fallecido el día 07/09/2020, en Chajarí, Departamento Federación (E.R.), a los 54 años, divorciado, hijo de Andres Ramon Ojeda y Consuelo Jimenez, con último domicilio en calle Virgen de Lujan N° 2120 de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de agosto de 2022. Proveyendo el promocional de fecha 10/08/2022, tener por presentadas a Jesica Liliana Ojeda, Irina Daniela Ojeda y Lujan Ojeda, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Marcos Ricardo Ojeda, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".- Publíquese por tres días.

Chajarí, 11 de agosto de 2022 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00032361 3 v./23/08/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Ramos, en los autos caratulados "Nuñez Elena Audelina s/ Sucesorio ab intestato" Expte 6018/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELENA AUDELINA NUÑEZ, DNI N° 14.838.036, fallecida el 29 de junio de 2021, en Chajarí (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente, en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de agosto de 2022... al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Elena Audelina Nuñez, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en

el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro de Juicios Universales (arts. 134, 134 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Milton Ariel Podestá para intervenir en su diligenciamiento.-... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco.- Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 9 de agosto de 2022 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00032378 3 v./23/08/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velazco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: “Benítez, Adelmo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 6033/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ADELMO BENITEZ, D.N.I. N° 5.817.125, fallecido el día 10/02/2020, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de Santa Ana, Departamento Federación (E.R.).- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 02 de junio de 2022.- Habiéndose cumplimentado lo dispuesto por resolución del 02/06/2022; atento la presentación de fecha 01/06/2022; téngase por presentados al señor Sergio Héctor Benítez, D.N.I. N° 22.102.591, con patrocinio letrado de la Dra. Rosa Beatriz Colombo y Noelia Beatriz Siarra, con domicilio procesal constituido y real denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de don Adelmo Benítez, vecino que fuera de la localidad de Santa Ana, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Herald”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-....-La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velazco.- Juez”.

Chajarí, 22 de junio de 2022 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00032381 3 v./23/08/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Ramos, en los autos caratulados, “Caprotti Oscar Anibal s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 6066/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR ANIBAL CAPROTTI, D.N.I. 8.593.952, fallecido en Concordia, Dpto. Concordia (E.R.), en fecha 15 de julio de 2022, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER).- La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 29 de julio de 2022.

Proveyendo la presentación del 26/07/2022: Por presentadas Marta Lucia Percará, Patricia Alejandra Caprotti y Natalia María Caprotti con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Milton Ariel Podestá, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado virtualmente, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del señor Oscar Anibal Caprotti, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Milton Ariel Podestá para intervenir en su diligenciamiento.- Aclárese lo informado por la Actuaría en último

término. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 3 de agosto de 2022 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00032384 3 v./23/08/2022

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Juan Manuel Lena (Juez), Secretaría del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Novau, Osvaldo Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. 14691/22, se cita y emplaza por tres veces y en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: NOVAU OSVALDO RAMÓN, DNI N° 11.301.550, fallecido el 01/01/2011 en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Prov. de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación, Prov. de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en partes pertinentes textualmente dice: “Chajarí, 11 de agosto de 2022.-....- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Osvaldo Ramón Novau, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Herald” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo: Dr. José Manuel Lena – Juez”.

Chajarí, 12 de agosto de 2022 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00032422 3 v./24/08/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Callegari, Lázaro Esteban s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14672/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LAZARO ESTEBAN CALLEGARI, DNI N° 5.828.602, fallecido el día 02/06/2022, en Corrientes, Provincia de Corrientes; vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 26 de julio de 2022... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Lázaro Esteban Callegari, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Herald”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.

Chajarí, 26 de julio de 2022 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00032455 3 v./25/08/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Taborda, Delia Zunilda s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14529/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DELIA ZUNILDA TABORDA, DNI N°14.099.702, fallecida el día 19 de junio del año 2.021, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 3 de marzo de 2022. ... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Delia Zunilda Taborda, vecina que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Herald”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren

con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 3 de marzo de 2022 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00032485 3 v./25/08/2022

## FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Villan, Manuel s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 20237), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUEL VILLAN, DNI Nº 5.796.538, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 6/5/2005.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 1 de julio de 2022 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Manuel Villan, DNI 5.796.538, argentino, casado, nacido en Distrito Banderas el 8/1/1934 y fallecido en Federal el 6/5/2005, hijo de Aurora Villan, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de intersección de calles Presidente Perón y Güemes. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “La Voz”, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 1 de julio de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

F.C. 04-00032414 3 v./24/08/2022

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Martínez, Olga Susana s/ Sucesorio ab intestato (Civil) - Acumulado: Ríos, Miguel Angel s/ Sucesorio sin testamento” (Nº 19533), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL RIOS, DNI Nº 11.503.445, vecino que fuera de Federal y fallecido en dicha ciudad el 21/5/2009.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 16 de agosto de 2022... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Miguel Angel Ríos, DNI Nº 11.503.445, argentino, casado, nacido en Villa Federal el 25/1/1955 y fallecido en Federal el 21/5/2009, hijo de Ramón Ríos y Eleuteria Elena Isla, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Güemes Nº 960 - acumulándose al proceso sucesorio de Olga Susana Martínez. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “La Voz”, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ríos, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 16 de agosto de 2022 – Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00032472 3 v./25/08/2022

## GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay Nº Uno, a cargo del Dr. Fabián Morahan Juez Civil y Comercial, Secretaria desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados “Pérez Guillermo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 11707, cita y emplaza por el término de 10 días que se contarán a partir de la publicación que se efectuara por tres días; a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO PEREZ M.I. 5.882.314 vecino que fuera de esta Ciudad, fallecido en la ciudad de Gualeguay el día 08 de agosto 1.999, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que ordenan esta medida en su parte pertinente dispone: “Gualeguay, 29 de junio de 2022.- ... Consecuentemente, proveyendo presentación de fecha 23/05/2022, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Guillermo Pérez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y por

medio local de radiodifusión la Radio 96.1, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.-...- A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme SNE.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N° 1. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 25 de julio de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00032385 3 v./23/08/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, en los autos caratulados: “Flores Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato (Ac.19.5.20. Reg. N° 1. Emergencia Sanitaria.)” Expte. N° 9983, año 2022, a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante: LORENZO FLORES, DNI 5.850.504 fallecido el día 26 de Agosto de 2021 en Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, argentinos, vecino que fueran de esta Ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

A continuación se trasciben el dictado de la resolución que así lo ordenan: “Gualeguay, 24 de junio de 2022... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Lorenzo Flores, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- D.V. Teresita Inés Ferreyra. Juez”.-

Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00032439 1 v./23/08/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo interinamente de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría única desempeñada por la subrogante Dra. Delfina M. Fernández, en autos “Goldberg Elisa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10065, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELISA GOLDBERG, D.N.I. N° F9.969.002, vecina que fuera de Gualeguay, fallecida en la ciudad de Gualeguay el día 28 de julio de 2.022.-

La resolución que así lo ordena, dice: “Gualeguay, 11 de agosto de 2022.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Elisa Goldberg, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por Radio 96.1 de esta ciudad, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación. ... Dra. Rosa M. Fernández Campasso - Jueza interina”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Gualeguay, 17 de agosto de 2.022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00032466 1 v./23/08/2022

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pereyra Nélica Margarita s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9315, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores

de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NÉLIDA MARGARITA PEREYRA, Documento Nacional Identidad N° 4.408.363, fallecida el día 07 de abril de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de agosto de 2022 – Gabriel Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00032364 3 v./23/08/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Molina Roberto Herman s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9319, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO HERMAN MOLINA, Documento Nacional Identidad N° 5.871.409, fallecido el día 26 de mayo de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00032397 3 v./24/08/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Desilvestre Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9316, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: STELLA MARIS DESILVESTRE, Documento Nacional Identidad N° 10.279.306, fallecida el día 29 de junio de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de agosto de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00032423 3 v./24/08/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Hernández Aldo Raúl s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 311/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ALDO RAUL HERNANDEZ, DNI N° 13.178.687, nacido el 06/10/1959, fallecido el 21/3/2022, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Pedro Perigan N° 2407. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Día”.-

Gualeguaychú, 17 de agosto de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00032473 1 v./23/08/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “González Gustavo Adolfo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14037, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ, DNI N° 10.963.920, fallecido el día 11/3/2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de agosto de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00032476 3 v./25/08/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Zárate Juana Rosa s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 268/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUANA ROSA ZARATE, MI N° 575.443, nacida el 17 de mayo de 1924, fallecida el 19 de mayo de 2022, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Andrade N° 558. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Argentino”.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2022 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00032478 1 v./23/08/2022

## NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “Gillig,

Lidia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10510, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LIDIA BEATRIZ GILLIG, vecina que fuera de Crucesitas Octava, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 28.5.2020.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 4 de agosto de 2022 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00032445 1 v./23/08/2022

## TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, en los autos caratulados “Rozados Jorge Horacio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9980), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida JORGE HORACIO ROZADOS, MI 5.853.513, fallecido el 26 de agosto 2021, con ultimo domicilio en 25 de Mayo 419 de esta ciudad, Acta de Defunción N° 148 del 27/08/2021. Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 4 de octubre de 2021 - María Luciana Capurro, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

F.C. 04-00032463 1 v./23/08/2022

## URUGUAY

El Dr. Gustavo A. Vales a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli de este Departamento Judicial de Uruguay, en los autos caratulados: “Gustavo Efrain Caffa s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10806 Año 2022, cita a herederos y acreedores de GUSTAVO EFRAIN CAFFA, M.I. 8.039.447, fallecido el día 12 de Julio de 2022 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 09 de Agosto de 2022... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Gustavo Efrain Caffa, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER . . . Fdo. Gustavo Amílcar Vales – Juez”.-

Concepción del Uruguay, 16 de Agosto de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00032446 1 v./23/08/2022

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos del Partido Judicial de Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del suscripto, cita y emplaza en los autos caratulados “Zapata Teresita Herlinda s/ Sucesorio testamentario” (Expte. N° 9760, F° 280, L° VII, Año 2020 – Iniciado el 30/06/2020) para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan en autos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña TERESITA HERLINDA ZAPATA, DNI: 4.584.544, nacida el 04/06/1943, hija de Cosme Edicto Zapata y Herlinda Bondaz, fallecida en Concepción del Uruguay el 14 de junio de 2020, domiciliada en Antártida Argentina N° 371 de la misma, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: “Concepción del Uruguay, 27 de julio de 2022.-... II- Decretar la apertura del juicio testamentario de Teresita Herlinda Zapata, vecina que fuera de ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-...- Regístrese. Notifíquese. Gustavo Amílcar Vales – Juez”.

Concepción del Uruguay, 16 de agosto de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00032459 1 v./23/08/2022

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única del autorizante, en los autos caratulados: "Verbauwede Leonardo Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9729, año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante LEONARDO FABIAN VERBAUWEDE, DNI N° 22.149.759, fallecido el día 2 de diciembre de 2021 en la ciudad de Concepción del Uruguay -Pcia. de Entre Ríos-, vecino que fuera de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 23 de marzo de 2022.-... Estando acreditada la defunción del causante con el acta acompañada, y con la documentación obrante el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretese la apertura del proceso sucesorio de Leonardo Fabián Verbauwede, DNI N° 22.149.759, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Dr. Mariano Morahan - Juez".

Concepción del Uruguay, 19 de mayo de 2022 – Alejandro J. Bonnín, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

**F.C. 04-00032465 1 v./23/08/2022**

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única, cita y emplaza en los autos caratulados "Chareun Ramón Juan s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10.801, Año 2022, Iniciado el 01/08/2022) para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan en autos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don RAMON JUAN CHAREUN, DNI N° M5.817.077, nacido el 13/06/1940, hijo de Secundino Juan Bautista Chareun y María Esther Erni, y fallecido en Concepción del Uruguay el 9 de septiembre de 2019, domiciliado en Estrada N° 1191 de la misma, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 11 de agosto de 2022.-... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Ramón Juan Chareun, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER.....- Gustavo Amílcar Vales – Juez".-

Concepción del Uruguay, 16 de agosto de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

**F.C. 04-00032488 1 v./23/08/2022**

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Corraro Mario Amadeo y Del Valle Esther Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9599, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO AMADEO CORRARO, MI N° 5.794.932, y ESTHER ALICIA DEL VALLE, DNI N° F 9.886.681, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecidos en fechas 26 de Abril de 1992 y 07 de Diciembre de 2020 respectivamente.- Publíquese por un día Villaguay, 27 de Mayo de 2022 – Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

**F.C. 04-00032450 1 v./23/08/2022**

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de ésta ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaria Única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Leiva Elsa Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9644, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA RAQUEL LEIVA, D.N.I. N° 20.656.269, vecina que fuera de Villaguay,

departamento de igual nombre en la Provincia de Entre Ríos, fallecida el 05 de Abril de 2.022 en Villaguay (E.R.).- Publíquese por un día.

Villaguay, 05 de Julio de 2022 - Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00032486 1 v./23/08/2022

## CITACIONES

### GUALEGUAYCHU

#### a JULIO ARIEL RODRIGUEZ CARDOZO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Dr. Ricardo J. Mudrovici, Secretaría N° 1, a cargo de la autorizante, sito en calle Sáenz Peña N° 95, en los autos caratulados: "Garay, Ezequiel Carlos c/Rodríguez, Cardozo Julio Ariel s/Ordinario daños y perjuicios" (Expte. N° 13144), cita y emplaza al señor JULIO ARIEL RODRÍGUEZ CARDOZO, DNI N° 18.086.404, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329 del C.P.C.C.).-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice así: "Gualeguaychú, 22 de junio de 2022. Téngase presente lo informado por la actuaria. Por cumplimentado lo dispuesto en fecha 15.06.2022. Atento juramento expresado, constancias de autos y lo solicitado, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, y conforme lo previsto por los Arts. 142 y 143 del CPCC, procédase a citar por el plazo de quince (15) días, al Sr. Julio Ariel Rodríguez Cardozo, DNI N° 18.086.404, con último domicilio conocido en calle Tomás de Rocamora 255, Basavilbaso, Uruguay, Entre Ríos, para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329 del C.P.C.C.). (...) - Fdo.: Ricardo J. Mudrovici – Juez Subrogante"-.

Secretaría, 28 de junio de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00032480 2 v./24/08/2022

## USUCAPION

### COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Dr. Alejandro Arieto Ottogalli, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos "Devotto, Mario Gustavo c/Sociedad Argentina Eastern Land Company Limited s/Usucapión (OC)" (Expte. N° 15046), cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de presente, a Sociedad Argentina Eastern Land Company Limited y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble Plano 57.471, localizado en Departamento Colón, Distrito Cuarto, Centro Rural de Población La Clarita, Pueblo La Clarita, planta urbana, Manzana 2, domicilio parcelario: Francisco Ramírez s/n° N° 00 (24,75 m a esq. calle Los Aromos), mensura: superficie trescientos cincuenta metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados (350,75 m2); Límites y linderos: NORTE: recta (1-2), al rumbo S 87° 12' E de 23,00 m lindando con Teresa Inés Devotto; al ESTE: recta (2-3), al rumbo S 02° 48' O de 15,25 m, lindando con calle Francisco Ramírez (ripio); al SUR: recta (3-4) al rumbo N 87° 12' O de 23 m, linda con Prudencio Armando González; OESTE: recta (4-1), al rumbo N de 02° 48' E de 15,25 m, lindando con Teresa Inés Devotto.-

Inscripción de dominio: propietario: Sociedad Argentina Eastern Land Company Limited 100%, inscripción: Concepción del Uruguay, 3.12.1910, Tomo 023, F° 1361, sup. tít. 105 Has. 17 As. 20 Cas., para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Art. 329 y 669, Incs. 2° y 3° del (C.P.C.C.E.R.).-

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Colón, 16 de junio de 2022. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por promovida la demanda, que tramitará según las normas del

proceso ordinario - Art. 669 del C.P.C.C.- 2.- Citar mediante edictos al titular registral Sociedad Argentina Eastern Land Company Limited y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez.-

Colón, 10 de agosto de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 18/20, del 12.04.20, anexo IV, Art. 1 Ley 10500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.-

F.C. 04-00032440 2 v./24/08/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Dr. Alejandro Arieto Ottogalli, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos “Devotto, Teresa Inés c/Sociedad Argentina Eastern Land Company Limited s/Usucapión (oc)” (Expte. N° 15045), cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de presente a Sociedad Argentina Eastern Land Company Limited y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble Plano 57.472, localizado en Departamento Colón, Distrito Cuarto, Centro Rural de población La Clarita, pueblo La Clarita, planta urbana, Manzana 2, domicilio parcelario: Francisco Ramírez sin número (esquina calle Los Aromos), mensura: superficie un mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados (1.249,25 m<sup>2</sup>); Límites y linderos: NORTE: recta (1-2), al rumbo S 87° 12' E de 40,00 m lindando con calle Los Aromos (ripió); ESTE: recta (2-3), al rumbo S 02° 48' O de 24,75 m, lindando con calle Francisco Ramírez (ripió); SUR: recta (3-4) al rumbo Norte 87° 12' O de 23 m, recta (4-5), al rumbo S 02° 48' O de 15,25 m lindan con Mario Gustavo Devotto; recta (5-6), al rumbo N 87° 12' O de 17 m lindando con Prudencio Armando González, OESTE: recta (6-1) al rumbo N de 2° 48' E de 40 m, lindando con Flabio Caire.-

Inscripción de dominio: propietario: Sociedad Argentina Eastern Land Company Limited 100%, inscripción: Concepción del Uruguay, 3.12.1910, Tomo 023, F° 1361, sup. tít. 105 Has. 17 As. 20 Cas., para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Art. 329 y 669, Incs. 2° y 3° del (C.P.C.C.E.R.).-

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: “Colón, 16 de junio de 2022. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por promovida la demanda, que tramitará según las normas del proceso ordinario - Art. 669 del C.P.C.C.- 2.- Citar mediante edictos al titular registral Sociedad Argentina Eastern Land Company Limited y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (...)”. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez.-

Colón, 10 de agosto de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.20, anexo IV, Art. 1 Ley 10500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.-

F.C. 04-00032491 2 v./24/08/2022

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Figuroa, María de los Milagros y otros c/García Favre, Carlos Adolfo Evaristo s/Usucapión (por intervención de título)” Expte. N° 14943, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contados a partir de la última publicación del presente a Carlos Adolfo Evaristo García Favre y/o Carlos Adolfo Evaristo G. Favre y/o sus herederos y/o sucesores y a María Ángela Priami y/o María A. Priami de García y/o sus herederos y/o sucesores y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Diamante, ejido de Diamante, Pueblo Strobel, Manzana N° 65, S/T. Manzana “G”, Lotes N° 10 y 12, con una superficie de: un mil setenta y seis metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (1.076,16 m<sup>2</sup>), a nombre de García Favre, Carlos Adolfo Evaristo, siendo su propietaria anterior María Ángela Priami de García; lindando: NORTE: con Pedro

Rolando Cassanave, mediante recta alambrada y amojonada al rumbo S 77° 40' E de 44,84 m.; ESTE: con Margarita Krapf y Carlos Erbes, mediante recta alambrada y amojonada al rumbo S 12° 20' O de 24,00 m.; SUR: con Concepción Villagra y Héctor Villagra, mediante recta amojonada al rumbo N 77° 40' O de 44,84 m., y OESTE: con calle Federación, mediante recta alambrada y amojonada al rumbo N 12° 20' E de 24,00 m. Este es un terreno baldío, todo según la ficha de transferencia.-

Este inmueble tiene título de propiedad a nombre de García Favre, Carlos Adolfo Evaristo, con fecha de adquisición el 11.10.1965, fecha de inscripción 2.8.1966, inscripto al Tomo 54, Folio 605. A dicho inmueble se le asignó la Partida N°: 106.629, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329° y 669, Incs. 2° y 3° del CPCC.-

Diamante, 11 de agosto de 2022 – Juan Ignacio Badano, secretario suplente.

F.C. 04-00032442 2 v./24/08/2022

## GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaria Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados “Cáceres, Francisca Teodolinda c/Colman, José Ángel o sus sucesores s/Usucapión”, Expediente N° 11686 de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Gualeguay, E.R., año 2022, cita por dos días, para que dentro de los quince días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de ley a: Colman, José Ángel o sus sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho del inmueble ubicado en este Departamento de Gualeguay, planta urbana, - ejido de Gualeguay, Primera sección Quintas – Quinta 260 (según P.A.P.C.U.S. Sección 1ra., Mz. 7260) domicilio parcelario: Primer Entrerriano (Prolong) N° 598 con una superficie de 570,00 m2, (quinientos setenta metros cuadrados), con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta edificada por línea municipal de edificación (1-2) al rumbo Noreste 82° 27' de 17,62 m lindando con calle 65 (prolong. Primer Entrerriano).- ESTE: línea recta por costado Este de muro propio (2-3) al rumbo Sudeste 6° 56' de 32,60 m lindando con Gerónimo Justina Hermoso.- SUR: línea recta por costado Sur de muro propio (3-4) al rumbo Sudoeste 82° 19' de 17,30 m lindando con Ángel Ricardo Berisso y María Luciana Molina.- OESTE: línea recta por costado Este de muro lindero y pared medianera (4-1) al rumbo Noroeste 7° 29' de 32,66 m lindando con Juan Pérez, con una superficie cubierta de 102,80 m2.- Partida asignada por DGR N° 50370, con un avalúo de terreno de \$ 170.243,64 y de mejoras de \$ 161.808,32, según plano de mensura del agrimensor Miguel Solari (M. 24752), figura antecedentes de dominio a favor de Colman, José Ángel (100%), inscripto en fecha 13 de mayo de 1941, al Tomo 62, Folio 226.- Funcionario autorizante: Escr. Juan C. Chichizola.- Superficie según título de Origen = 630,00 m2 (aprox).- Propietario anterior: Amandule, Antonio (100%).-

El auto que así ordena expresa: “Gualeguay, 6 de julio de 2022... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1° del C.P.C.C - informe de dominio y plano de mensura que obran en los archivos electrónicos de fecha 28.04.22, 11:03 y 11:05 hs respectivamente - y atento lo dispuesto por el Inc.2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del C.P.C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley. ... Fdo.: Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1”.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, de 12.04.2020. Anexo IV.-  
Gualeguay, 16 de agosto de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00032451 2 v./24/08/2022

**QUIEBRAS****DIAMANTE**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel A. Ré, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Zapata Gerardo Daniel s/ Quiebra" -Expte. N° 14961, en fecha 03/03/2022, se decretó la quiebra de GERARDO DANIEL ZAPATA, DNI N° 23.207.532, CUIL 20-232075326, divorciado, con domicilio en Barrio Tiro Federal, Casa N° 81 de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q., ordenándose la inhibición general de bienes del mismo.

Así también se ha dispuesto: que el fallido y terceros, entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5° LCQ., y se le prohíbe a la misma ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ. Se dispuso también, la realización de los bienes de la fallida, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial en su contra por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 25 de abril del 2022, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ, estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 06 de junio de 2022 y 02 de agosto de 2022, respectivamente.

Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5° LCQ. Se informa que la síndico designada en autos es la Cdra. Adur María Lucia, DNI 6.272.531, matricula N° 854, constituyendo domicilio en calle Etchevehere 579, de esta ciudad, y denuncio mis datos de contacto: correo: marialuciaadur@hotmail.com, Teléfono fijo: 4981354: teléfono móvil 343-6-206376, haciendo saber que los días de atención para las verificaciones de crédito serán lunes a viernes de 8 a 12 hs., con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel) del trámite de este juicio.

Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 11 de marzo de 2022 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F. 05-00001407 5 v./23/08/2022

**SENTENCIAS****VICTORIA**

Me dirijo a Ud., en los autos caratulados: "Ibarra Oscar Dario - Ibarra Jonatan Exequiel - Bejaran Axel Daniel s/ Comercio de estupefacientes" G 2317, IPP13068-16355, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 12/08/2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado Oscar Dario Ibarra, DNI 36.557.642, argentina, nacido en fecha

02/12/1991, en Victoria, E. Ríos, hijo de natural y de Rosa Ester Ibarra, a cumplirse en la Unidad Penal N° 5 de Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta N° 3345 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12 de Agosto de 2022, siendo la hora 11:55, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para dictar sentencia en los autos caratulados: “Ibarra, Oscar Darío - Comercialización de estupefacientes en dosis destinadas directamente al consumidor” (IPP N° 13068 y N° 16355), en las que se encuentra imputado Oscar Darío Ibarra, DNI N° 36.557.642, de nacionalidad argentina, albañil, con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir), 31 años de edad, domiciliado en calles Berutti y Urquiza de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 2 de Diciembre de 1991, hijo de Rosa Esther Ibarra.

Se encuentra asistido en estas actuaciones por su abogada defensora, Dra. Angelina Altinier; y la acusación por parte del Ministerio Público Fiscal, se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Suplente N° 1 de Victoria, Dr. Eduardo Horacio Guaita.- (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que OSCAR DARÍO IBARRA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de “comercialización de estupefacientes”, previsto en los arts. 5, inc. “c”, y 34, inc. 1° de la Ley N° 23737, (comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas y destinadas directamente al consumidor, según la Ley Provincial de adhesión N° 10566), ello en calidad de autor, conforme art. 45 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, con la declaración de Primer Reincidente a tenor del art. 50 del C.P., debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de Victoria, E.R.-

3) Hacer lugar a lo solicitado por el Agente Fiscal y por lo tanto disponer el sobreseimiento de Axel Daniel Bejaran, DNI 39.261.980 y de Jonathan Exequiel Ibarra, DNI 37.543.273, a tenor de lo previsto en el Art. 397 inc. 3 del CPPER, por el delito de “comercialización de estupefacientes”, previsto en los arts. 5, inc. “c”, y 34, inc. 1° de la Ley N° 23737, (comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas y destinadas directamente al consumidor, según la Ley Provincial de adhesión N° 10566).

4) Ordenar el decomiso y destrucción bajo acta de los efectos que obran en depósito y custodia de la UFI Victoria..

5) Imponer las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

6) Registrar, librar los despachos correspondientes y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la presente resolución se labra en Acta N° 3345. (...) Fdo. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías. Victoria ER”.

Victoria, 16 de agosto de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria

S.C-00015757 3 v./24/08/2022

-- -- --

En los autos caratulados: “Bonetto, Elbio Leonel - Lesiones leves doblemente calificadas por violencia de género y agresión a un miembro de fuerza policial y resistencia a la autoridad en concurso real” (IPP N° 15827) G 2873, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías, de Victoria, E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 17 de agosto de 2022, se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Elbio Leonel Bonetto, DNI N° 25.014.810, de nacionalidad argentina, funcionario penitenciario, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), de 46 años de edad, domiciliado en calle Las Piedras s/n, entre Lamadrid y Güemes de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 27 de abril de 1976, hijo de Bonetto, Gerardo (f) y de Pérez, Feliciano (f).-

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta N° 3347 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de agosto de 2022. (...); Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que ELBIO LEONEL BONETTO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “Lesiones leves doblemente calificadas por violencia de género y agresión a

un miembro de fuerza policial y resistencia a la autoridad en concurso real", previstos en los Arts. 92, en función del 89, 80, Inc. 11° e Inc. 8°; 239, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme Art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis, debiendo el condenado Elbio Leonel Bonetto, cumplir con las siguientes reglas de conducta durante el plazo de dos años: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local; B) Prohibición de realización de cualquier tipo de actos violentos, molestos y/o perturbadores que impliquen violencia física o psicológica, respecto de P.D.C.; C) Pedido de disculpas a los funcionarios policiales agredidos.-

4) Declarar las costas a cargo del imputado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe". Fdo. Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías, Victoria.-

Victoria, 17 de agosto de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015758 3 v./25/08/2022

## LLAMADO A CONCURSO

### URUGUAY

Los Sres. y Sra. Jueza Celina Itatí Ansaldi, Jueza Titular del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1, Dres. Gustavo Amílcar Vales, Juez Titular, Juzgado Civil y Comercial N° 2, Cándido Hugo Andrés Torres, Juez Titular del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2, por resolución de fecha 16 de agosto de 2022, han dispuesto convocar a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir el cargo vacante de titular de Secretaría de este Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1, de Concepción del Uruguay.-

A tal efecto, se abrirá la inscripción a partir del día 12 de septiembre de 2022 hasta el día 23 de septiembre de 2022, en el horario de 8 a 12 horas, ambos inclusive, pudiendo en el mismo inscribirse todas aquellas personas que cumplimenten los requisitos de los artículos 24, 120 y ccs. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, oportunidad en la que se deberán acompañar los títulos y antecedentes que invoquen, acreditado todo ello con la documental pertinente, fijando domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, dentro del radio del Juzgado.-

Como mayor recaudo se transcribe la resolución que así ordena: "Concepción del Uruguay, (E.R.), 16 de agosto de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir el cargo vacante de titular de Secretaría de este Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1, de Concepción del Uruguay, sito en calle San Martín N° 665, segundo piso, de Concepción del Uruguay, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 24, 120 y 122 de la Ley Orgánica de Tribunales.-

2.- Ordenar la apertura de un registro de aspirantes ante la Secretaría del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1 de Concepción del Uruguay, sito en calle San Martín N° 665, segundo piso, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, que se mantendrá abierto desde el día 12 de septiembre de 2022 hasta el día 23 de septiembre de 2022 inclusive, en el horario de 8 a 12 horas, pudiendo en el mismo, inscribirse todas aquellas personas que cumplimenten los requisitos de los artículos 24, 120 y ccs. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, oportunidad en la que se deberán acompañar los títulos y antecedentes que invoquen, acreditado todo ello con la documental pertinente, fijando domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, dentro del radio del Juzgado. Los/as aspirantes, deberán adjuntar en soporte papel la documental debidamente certificada, reseñada detalladamente, un listado de la misma impreso para su control, y copia de todo ello en soporte informático enviada al correo electrónico: concsecretariafamilia1@gmail.com, que deberá remitirse el mismo día de la inscripción, indicando dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto. Asimismo se hace saber que no se admitirán las inscripciones de quienes no cumplan la requisitoria legal referida al momento de su presentación. El tribunal examinador dictará la correspondiente resolución de

admisión de inscripción de aquellos aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, con antelación a la realización del examen de oposición.-

3.- El Tribunal examinador, a los fines del concurso, se conformará por la Dra. Celina Itatí Ansaldi (Jueza de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1), por el Dr. Gustavo Amílcar Vales (Juez Civil y Comercial N° 2), por el Dr. Cándido Hugo Andrés Torres (Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2) y, conforme artículo 8, Inc. b) del Reglamento para Concursos Abiertos para cubrir vacantes a cargos de Secretarios, por ser los organismos jurisdiccionales con competencia afín de la Jurisdicción, quienes refrendan el presente en carácter de notificados. Asimismo actuará en carácter de Secretario del Concurso el Dr. Javier Ambrosio Cottet, Secretario titular del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2.-

4.- Disponer que la prueba de oposición se llevará a cabo en lugar y fecha a determinarse de acuerdo a la cantidad de inscriptos, las disposiciones sanitarias vigentes al momento del examen y las disponibilidades físicas y tecnológicas del Juzgado, la cual será notificada a los aspirantes de manera personal o por cédula al domicilio constituido. La misma se desarrollará por escrito y en computadora, bajo el sistema Lex Doctor, consistiendo en el desarrollo de los temas que resulten seleccionados y asignados, incluyendo realización de proyectos de proveídos simples en Procesos de Familia - incluyendo restricción a la capacidad de ejercicio, control de internaciones involuntarias por salud mental y legalidad de medidas de protección de derechos de carácter excepcional a favor de niños, niñas y adolescentes adoptadas por organismos competentes, Procesos penales juveniles, Procesos de violencia familiar y de género, y/o Procesos constitucionales, despachos anticipatorios sobre dicha materia, búsqueda de jurisprudencia, con una duración de hasta tres (3) horas, donde se calificará también la ortografía, mediante corrección ciega por parte del Tribunal procediéndose a la apertura de sobres con las claves personales previo a la realización de las entrevistas personales que se han previsto según lo consignado en el Reglamento que como anexo I, se adjunta a la presente. Los postulantes podrán concurrir a la oposición solamente con textos legales en soporte papel (códigos, leyes u otros instrumentos internacionales no comentados) y estará prohibido el ingreso con telefonía móvil y todo otro dispositivo tecnológico. El día y horario del examen, por Secretaría, se procederá al sorteo y apertura de uno de los sobres conteniendo los exámenes elaborados por el tribunal examinador, labrándose acta, y dispondrá de los medios necesarios para que todos los concursantes cuenten con una copia del examen sorteado.-

A los efectos de garantizar el anonimato de la prueba, al momento de finalizar el examen, cada postulante deberá entregar a la Secretaria del Concurso, el cuerpo del examen resuelto sin ningún tipo de identificación personal; y en un sobre que será cerrado y firmado por el Sr. Secretario, una ficha personal con sus datos identificatorios y una clave alfanumérica y una copia del examen, que deberá coincidir con la clave alfanumérica que contengan las hojas del examen resuelto, lo que será controlado por Secretaría, al momento de la entrega del examen y del sobre con sus datos y la clave, el cual será reservado por Secretaría. El cuerpo de los exámenes será entregado al tribunal examinador para su calificación. Se aclara que durante el examen, los postulantes no podrán acceder a textos del Lex Doctor, debiendo realizarse exclusivamente con textos de elaboración propia. La entrevista personal a cada aspirante se llevará a cabo en día a confirmar, en virtud de la cantidad de postulantes que superen la prueba escrita y de las medidas sanitarias vigentes al momento, en el Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1, de Concepción del Uruguay, sito en calle San Martín N° 665, segundo piso, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, o en lugar que se determine, lo que será debidamente notificada por cédula a cada uno de los concursantes.-

La misma tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre temas básicos de la interpretación de temas inherentes a la función del cargo y a la competencia material propia del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes, y sus eventuales planes de trabajo.- Tendrá una duración máxima por cada postulante de treinta (30) minutos.- El concurso en todas sus etapas se calificará con un máximo total de 100 puntos, que se distribuirán conforme los parámetros del anexo I de la presente, cuyo resultado se establecerá por resolución fundada de aprobación del concurso y del orden de mérito y se notificará al domicilio constituido. Dicha resolución será pasible de ser recurrida por revocatoria y/o aclaratoria ante el mismo tribunal examinador, en el término de tres (3) días, desde la notificación. El temario del examen, - anexo II -, será entregado al momento de la inscripción, a cada aspirante, en soporte papel.-

5.- Hacer saber a los postulantes que media hora antes del horario fijado para la oposición, se tomará asistencia en la sede de realización de la misma, donde los participantes deberán acreditar identidad con la documentación idónea (Art. 306 CCCN; Art. 13, Ley 17671), quedando excluidos de participar, quienes no estén presentes a esa hora o no acrediten su identidad conforme se establece supra.-

6.- Mandar publicar edictos, dando a conocer la convocatoria, por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

7.- Comunicar ... 8.- Librar ... 10.- Formar ... 11.- Las resoluciones que se dicten durante el trámite del presente, a excepción de las expresamente identificadas precedentemente, se tendrán por notificadas a los participantes de acuerdo a lo previsto por el artículo 130 del C.P.C.C.-

12.- Librar oficio ... Fdo. Dra. Celina Itatí Ansaldi, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez Civil y Comercial N° 2; Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2. Dr. Javier Ambrosio Cottet, Secretario de Concurso.”.-

Javier Ambrosio Cottet, secretario de Concurso.

F.C. 04-00032441 3 v./25/08/2022

## LICITACIONES

### PARANA

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 30/22

OBJETO: Adquirir dos (02) vehículos tipo utilitario mediano, 0 km, nuevos, sin uso.-

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 14/09/22 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).-

Paraná, 12 de agosto de 2022 – Emanuel Squilaci, director general UCC; Romina G. Berenguer, directora coordinadora UCC.

F. 05-00001408 3 v./25/08/2022

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 29/22

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo sedán 4 puertas, 0 km., nuevo, sin uso.-

DESTINO: Secretaría de Ciencia y Tecnología.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 14/09/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).-

Paraná, 12 de agosto de 2022 – Emanuel Squilaci, director general UCC; Romina G. Berenguer, directora coordinadora UCC.

F. 05-00001411 3 v./25/08/2022

**PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS****Licitación Pública Nº 15/22**

De conformidad a lo dispuesto por la Procuración General y la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos, en Resolución Conjunta Nº 118/22 y Nº 179/22 – de fecha 11 de Agosto de 2022, llámese a Licitación Pública Nº 15/22, por la Provisión de equipamiento informático y equipos de telefonía móvil para uso de los Ministerios Públicos de la Provincia de Entre Ríos.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.677.000,00 (Once millones seiscientos setenta y siete mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 06 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Pablo Emir Sánchez, responsable suplente Of. de Compras y Asesoramiento.

F.C. 04-00032316 3 v./23/08/2022

-- -- --

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD****Licitación Pública Nº 24/22**

OBJETO: provisión de caños de Hº Aº de distintos diámetros.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y un millones novecientos cincuenta mil (\$ 41.950.000,00)

APERTURA: El 05/09/22 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez Nº 2.197, Dirección de Despacho, 1º Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en [www.dpver.gov.ar](http://www.dpver.gov.ar).-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez Nº 2.197 - Paraná. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos de Banco de Entre Ríos, Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 12 de agosto de 2022 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00032317 3 v./23/08/2022

-- -- --

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD****Licitación Pública Nº 25/22**

OBJETO: adquisición de cubiertas para reemplazo y stock para unidades livianas y pesadas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y seis millones quinientos cincuenta mil ochenta (\$ 46.550.080,00).-

APERTURA: El 06/09/22 a las 10 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez Nº 2.197, Dirección de Despacho, 1º Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras por Administración, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248304, Int. 130 o en [www.dpver.gov.ar](http://www.dpver.gov.ar).-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez Nº 2.197, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante depósito en la cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597 - Banco Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 17 de agosto de 2022 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00032387 3 v./24/08/2022

**SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA****Licitación Pública Nº 03/2022 SME – GAS**

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural – localidad de Gral. Ramírez – 2º Etapa".-

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Municipalidad de Gral. Ramírez, sita en calle Sarmiento 51.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 15/09/2022.-

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.998.199,33 (a Mayo/22).-

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 90 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: 100 pesos.-

VENTA y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaría Ministerial de Energía – Urquiza 1279.-

FECHA LÍMITE DE COMPRA: 01/09/2022.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS de PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero – Méjico 341 – Tel. 4840186 - y en la página web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>.-

Paraná, 17 de agosto de 2022 – Servando Lescano, Director de Administración Secretaría Ministerial de Energía del MPlyS.

F.C. 04-00032388 3 v./24/08/2022

**DIAMANTE****COMUNA ALDEA PROTESTANTE****Licitación Pública Nº 04/22**

OBJETO: Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 57/22 llámese a Licitación Pública Nº 04/22 para la compra de 1.625 mts cable subterráneo de distintas medidas, 500 mts de cable tipo taller, 200 mts cable desnudo, 150 mts cable tierra verde/amarillo y 1.700 mts de malla de advertencia riesgo eléctrico.

Apertura: Día Lunes 05 de Septiembre de 2022 – Hora diez (10:00)

Lugar de presentación de la oferta: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

Por Consultas: Secretaria Comuna Aldea Protestante - Teléfono: 343 4997122 - Email – [comprascomunaprotestante@gmail.com](mailto:comprascomunaprotestante@gmail.com)

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.400.000,00 (pesos un millón cuatrocientos mil)

Duilio Herbel, presidente; Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00032323 3 v./23/08/2022

**GUALEGUAYCHU****MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Licitación Pública Nº 29/2022 - (Decreto Nº 2796/2022)**

OBJETO: adquisición de ciento diez (110) columnas de iluminación y artefactos Led 120W para ser destinados a la puesta en valor del Camino de la Península de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: fijese el presupuesto oficial en la suma pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil (\$ 6.446.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 1º de septiembre del año 2022 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 1º de septiembre del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 16 de agosto de 2022 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00032389 2 v./23/08/2022

**MUNICIPALIDAD DE LARROQUE**  
**Licitación Pública N° 02/2022**

Decreto N° 430/2022

Llámesese a "Licitación Pública" para la adquisición de materiales de construcción para pavimento de hormigón armado de calles: G. Méndez, O. Magnasco, M. Chan, G. Fiorotto y Alte Brown que se ejecutarán en la zona urbana de la ciudad de Larroque – Dpto. Gualeguaychú, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día Lunes 5 de septiembre de 2022 a las 10:00 en el despacho del Presidente Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del Presupuesto Oficial.

Larroque, 16 de agosto de 2022 - Hassell Leonardo Martín, Presidente Municipal; Krenn Mauricio Roberto, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00032437 3 v./24/08/2022

**ISLAS DEL IBICUY**

**MUNICIPALIDAD DE IBICUY (E.R.)**  
**Licitación Pública N° 2/2022**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 2/2022, dispuesto por Decreto N° 158/2022, con el objeto de llevar adelante la obra: "Centro de Desarrollo Infantil" todo ello en el marco del Pliego de Condiciones Generales y Especiales y Pliego Especial de Especificaciones Técnicas adjuntos al expediente N° 301/2022.

CONSULTAS: Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ibicuy (Tel: 03446 498 241 Dirección Email [intendenciaibicuy@gmail.com](mailto:intendenciaibicuy@gmail.com)) - desde el 10 de agosto de 2022 hasta el día del acto de apertura (5 de septiembre de 2022).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Condiciones Generales y Especiales y Pliego Especial de Especificaciones Técnicas se realizará por medio de la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ibicuy sita en calle Belgrano N° 846 de la localidad homónima; tendrá un costo de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00.-) que se deberá abonar en Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 2/2022, Decreto N° 158/22, asciende a la suma de pesos veinticinco millones setecientos cuarenta y un mil setecientos cuatro con ochenta y nueve centavos (\$ 25.741.704,89), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales y Especiales y Pliego Especial de Especificaciones Técnicas (Anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Mesa de Entradas - Municipalidad de Ibicuy, departamento Islas del Ibicuy Provincia de Entre Ríos, sita en calle Belgrano N° 846 de la localidad homónima hasta las 10:00 horas del día 5 de septiembre de 2022.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Cinco de septiembre de 2022 (05/09/22), a las 12:00 horas en la Sala de Reuniones del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad sita en calle Belgrano N° 846 de la localidad de Ibicuy.

Ibicuy, 10 de agosto de 2022 - Gustavo Rodolfo Roldan - Presidente Municipal – Noelia Solange García – Secretaria de Gobierno -

F.C. 04-00032460 2 v./24/08/2022

**LA PAZ**

**MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS**  
**Licitación Pública N° 4/2022**

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública N° 4/2022 para la adquisición de una camioneta 0 Km 4x2 Doble Cabina.

El monto máximo para dicha Licitación es de la suma de pesos seis millones seiscientos setenta y dos mil (\$ 6.672.000,00).

Lugar, fecha y hora de apertura de sobres: en la Municipalidad de Piedras Blancas, sito en calle de la Bandera 40, el día 02 de setiembre, a la hora 11:00.

Los Pliegos se encontraran disponibles en el sitio oficial [pedrasblancas.gov.ar](http://pedrasblancas.gov.ar).

Jorge Fabricio Mesquida, presidente municipal.

F.C. 04-00032366 5 v./26/08/2022

-- -- --

### **MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS**

#### **Licitación Pública N° 3/2022**

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Publica N° 3/2022 para la adquisición de una retro pala 0 Km.

El monto máximo para dicha Licitación es de la suma de pesos nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho con 50/100 (\$ 9.647.478,50)

Lugar, fecha y hora de apertura de sobres: en la Municipalidad de Piedras Blancas, sito en calle de la Bandera 40, el día 02 de setiembre, a la hora 09:00.

Los Pliegos se encontraran disponibles en el sitio oficial [pedrasblancas.gov.ar](http://pedrasblancas.gov.ar).

Jorge Fabricio Mesquida, presidente municipal.

F.C. 04-00032368 5 v./26/08/2022

## **NOGOYA**

### **MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ**

#### **Licitación Pública N°03/2022 – 2° llamado - Decreto N° 125/2022**

OBJETO: Adquisición de Un tractor con cabina, doble tracción -estado: usado y en buen estado de funcionamiento, capacidad: desde 120 a 180 HP, Modelo: rango desde 1995 hasta 2005 inclusive.

FECHA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Hasta las 9:00 hs. del día martes 6 de Septiembre de 2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones ochocientos mil \$ 7.800.000.-

APERTURA DE SOBRES: Día 6 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sin costo. Disponible en la página Web de la Municipalidad de Hernández.

[www.entrieros.gov.ar/municipiodehernandez](http://www.entrieros.gov.ar/municipiodehernandez)

LUGAR: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos

Email: [contamunhernandez@gmail.com](mailto:contamunhernandez@gmail.com) – [munihernandez@gmail.com](mailto:munihernandez@gmail.com)

Luis E. Gaioli, presidente municipal; Sebastián Caminos, Secretario General.

F.C. 04-00032435 3 v./24/08/2022

## **URUGUAY**

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS**

#### **EXPTE\_RECT-UER 000612/2022**

#### **Licitación Publica N° 03/2022**

OBJETO: obra mejoramiento de accesibilidad, higiene y seguridad en Facultad de Cs de la Salud – UNER segundo llamado

CONSULTAS DE PLIEGOS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado –Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500 /51/48.- de lunes a viernes de 8 a 13.30 hs. Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: "[compras.uner.edu.ar](http://compras.uner.edu.ar)", correo electrónico [compras@uner.edu.ar](mailto:compras@uner.edu.ar)

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500/51/48 de lunes a viernes hasta las 11,00 hs del día, 30/08/2022

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 30/08/2022 Hora: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 16.997.041,73

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.

RETIRO DE PLIEGOS: no obligatoria, podrán descargarse de la página: [compras.uner.edu.ar](http://compras.uner.edu.ar) Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.

NORMATIVA APLICABLE: Ley de obras públicas de la Nación N° 13.064, sus modificatorias y complementarias. Garantía a constituir: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Para esta Licitación, se exige el certificado otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o por Registro de Constructores de la Provincia de Entre Ríos, el cual deberá consignar un saldo de contratación igual o superior a pesos dieciséis millones novecientos noventa y siete mil cuarenta y uno con 73/100 (\$ 16.997.041,73)

Hernán Andrés Benetti, Jefe de Dpto. Compras y Contrat. Rectorado UNER.

F.C. 04-00032396 5 v./26/08/2022

## ASAMBLEAS

### PARANA

#### SOCIEDAD EDUCACIONAL HERNANDARIAS

##### Convocatoria

Cítese, a los señores socios de la "Sociedad Educacional Hernandarias" a la "Asamblea General Ordinaria", que se realizará el día Jueves 01 de Septiembre de 2022 a las 20:00 hs, en el local del Instituto Privado Hernandarias D-29, para tratar el siguiente orden del día:

- Elección de dos socios para suscribir el Acta.
- Lectura y consideración del Acta de la "Asamblea Anterior".
- Lectura de la "Memoria Anual".
- Consideración del "Balance General".
- Revisión parcial de la Comisión Directiva.

Villa Hernandarias, 16 de Agosto de 2022 - Balbuena Carlos, presidente; Wendler Mónica, tesorera.

F.C. 04-00032391 3 v./25/08/2022

-- -- --

#### EMAUS PARANA ASOCIACION CIVIL

##### Convocatoria Asamblea Ordinaria

EMAUS Paraná Asociación Civil, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Septiembre de 2022 a las 17.00 horas en su sede social de la institución sita en Av. Almafuerde N° 1.430 para considerar el siguiente orden del día:

- 1.- Designación de dos asambleístas para realizar y firmar el acta de la asamblea.
- 2.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3.- Lectura y consideración de la memoria y balance general, período del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018
- 4.- Lectura y consideración de la memoria y balance general, período del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019
- 5.- Lectura y consideración de la memoria y balance general, período del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020
- 6.- Lectura y consideración de la memoria y balance general, período del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021
- 4.- Nombrar los miembros de la comisión Directiva y del Órgano de fiscalización para el Periodo 2021-2023.

Resulta de aplicación el art. 13 inc. d) del Estatuto que expresamente dispone: "La asamblea se celebrará en el día, lugar y hora que ha sido fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de total de Asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir "quórum", se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes. En

cumplimiento del art. 30 del estatuto se pondrá a disposición de los Asociados y para su inspección, un padrón de los mismos con derecho a intervenir en ella. Los asociados podrán impugnar el contenido del padrón hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea.

Paraná, 17 de Agosto de 2022 – Gualberto Dome, presidente; Osvaldo Ruiz Diaz, secretario.

F.C. 04-00032395 1 v./23/08/2022

-- -- --

## **ASOCIACION DE EMPRESAS DEL PARQUE INDUSTRIAL**

### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25º y concordantes de los estatutos, la comisión directiva de la Asociación de Empresas del Parque Industrial "ASEMPI", convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 06 de setiembre de 2022, a las 11,00 horas, en el Centro de Formación, Innovación y Servicios de la Municipalidad de Paraná, sito en calle Salellas s/n – Parque Industrial General Belgrano, de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constitución de la Asamblea.
- 2.- Elección de dos socios, para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.
- 3.- Motivos por los cuales no se convocó a las Asambleas Generales Ordinarias en tiempo y forma para tratar los Estados Contables, Memorias e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4.- Renovación total de Autoridades, dado que no se realizaron las renovaciones parciales según lo establece el Estatuto en su art. 13. El Presidente, Secretario, Protesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Titular Tercero y Órgano de Fiscalización durarán 3 años en sus mandatos y Vicepresidente, Prosecretario, Tesorero y Vocal Titular Segundo durarán 2 años para proseguir con la elección parcial y alternada establecida en el Art. 13 del Estatuto.
- 5.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 15 cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 6.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 16 cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 7.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Paraná, agosto de 2022 – Roberto Gabriel Bourdin, presidente.

NOTA: Se recuerda a los socios el Artículo 28º de los Estatutos de la Asociación, que expresa: "Las Asambleas se celebran válidamente, aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiese reunido ya la mayoría de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto."

Se informa también, que la documentación que se presentará a la Asamblea General Ordinaria, se encuentra a disposición de los Señores Socios, en la Sede de la Asociación.

F.C. 04-00032401 5 v./26/08/2022

-- -- --

## **CLUB COMUNICACIONES DE PARANA**

### **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Por resolución de la Comisión Directiva del Club Comunicaciones de Paraná, conforme a las atribuciones que le confiere el Estatuto Social y en función a lo establecido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en la sede del Centro Gastronómico de la Facultad de Ciencias de la Gestión de UADER sito en calle El Paracao s/n entre General Espejo y Tomás Guido, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 26 de agosto del corriente año a las 18:00 hs. en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, para considerar y resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asociados presentes, para que con sus firmas den conformidad al acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario del Club.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado Contable correspondiente al Ejercicio del 15 de octubre 2021 al 31 de diciembre de 2021 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4) Lectura y consideración de la necesidad de modificación del estatuto del Club Comunicaciones de Paraná.

Román Scattini, Presidente; Mariano Camoirano, Secretario.

F.C. 04-00032434 3 v./24/08/2022

-- -- --

### **ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA BUREAU DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DE PARANÁ**

#### **Convocatoria**

La Asociación Civil Cámara Bureau de Congresos y Convenciones de Paraná, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de Septiembre del corriente año, de 18:30 horas a 19:30 hs a realizarse de manera presencial en nuestra sede social de calle Alameda de la Federación N° 684, de la ciudad de Paraná; conforme al siguiente orden del día:

- 1- Lectura del Acta anterior
  - 2- Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea
  - 3- Aprobación de la memoria y Balance General, cuentas, gastos y recursos.
  - 4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre del 2021
  - 5- Renovación de Autoridades, Designación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva
- Paraná, 03 de Agosto del 2022 – La comisión directiva.-

F.C. 04-00032452 1 v./23/08/2022

-- -- --

### **ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. CASTILLA MIRA**

#### **Convocatoria**

La Asociación Cooperadora del Hospital Dr. Castilla Mira de Viale, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social sita en calle Rawson N° 300 el día 07 de Septiembre de 2022 a las 20hs. para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para que, junto con Presidente y Secretario, firmen el acta del día.
- 3) Motivos de la demora en llamado a Asamblea
- 4) Lectura y aprobación de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de los Estados Contables del 01/01/2020 al 31/12/2020. (Ejercicio N° 6)
- 5) Lectura y aprobación de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de los Estados Contables del 01/01/2021 al 31/12/2021. (Ejercicio N° 7)

En vigencia del art. 33 del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizara cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasada una hora de la hora estipulada.-

Jorge A. Haller, presidente

F.C. 04-00032457 1 v./23/08/2022

-- -- --

### **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS**

#### **Convocatoria**

La Junta Electoral designada por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Julio de 2022, convoca a la elección del Consejo Directivo, Revisores de Cuentas y Representantes de Seccionales del Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos por el período 01/11/2022 al 31/10/2026, la que se llevará a cabo el día 6 de octubre de 2022 en los lugares de trabajo, Seccionales y sede central en el horario de 07:00 hs. a 18:00 hs.

Roberto Fuchs, presidente; Lorena Diaz, secretaria.

F.C. 04-00032461 3 v./25/08/2022

**GUALEGUAY****ASOCIACION AMIGOS COMISARIA SEGUNDA SECCION CHACRAS- GUALEGUAY****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Amigos de la Comisaria Segunda Sección Chacras de Gualaguay convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de Septiembre de 2022 en la sede de la Comisaria Segunda sito en calle Delfina Beracochea s/n de la Segunda Sección Chacras, de la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, a las 18.00 Hs, en la que se tratara el siguiente orden del día:

- 1- Aprobar padrón de asociados
  - 2- Aprobar todo lo actuado por la Comisión Reorganizadora, Memoria, Estado Patrimonial e Inventario, certificados por Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas
  - 3- Elección de miembros definitivos que integrarán la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- Gualaguay, Agosto de 2022 – Comisión Reorganizadora.

F.C. 04-00032475 1 v./23/08/2022

**GUALEGUAYCHU****CENTRO CULTURAL Y SOCIAL GILBERT****Convocatoria**

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 30 de agosto de 2022 a las 20 hs, en la sede social de la institución sito en Av. San Martín s/n, de Gilbert Entre Ríos.- Orden del día:

1. Lectura del acta de la asamblea anterior.
  2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y Secretario.
  3. Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas por los ejercicios económicos cerrados al 30 de septiembre de 2020 y 2021 respectivamente.-
  4. Renovación de la comisión acorde a lo establecido en el estatuto.-
  5. Convocatoria fuera de término.-
- Luis Parodi, presidente; Norma Quinteros, secretaria.

F.C. 04-00032456 1 v./23/08/2022

**VILLAGUAY****TERMAS VILLAGUAY S.A.****Convocatoria 9ª Asamblea General Ordinaria**

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes, el Directorio de la Sociedad "Termas Villaguay S.A." convoca a sus accionistas a la 9ª Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Jueves 8 de Septiembre de 2022 en el domicilio sito en calle Tófalo N° 525 (Complejo Termal), a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Explicación de las causas por las que la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino.
- 2) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 9, cerrado el 31 de Diciembre de 2018.
- 3) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 10, cerrado el 31 de Diciembre de 2019. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio 2019.
- 4) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 11, cerrado el 31 de Diciembre de 2020.
- 5) Consideración y aprobación de las gestiones del Directorio por los ejercicios 2018; 2019 y 2020.
- 6) Distribución de Ganancias.
- 7) Consideración de renuncia de los Directores y Síndico a su retribución.

8) Fijación de número de Directores Titulares y Suplentes, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), y elección de nuevo Directorio por vencimiento de mandato.

9) Fijación de número de Síndicos Titulares y Suplentes, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), y elección de nuevos síndicos por vencimiento de mandato.

10) Consideración de alternativas de medidas a tomar relativas a la gestión de la sociedad propuestas por el Directorio con motivo de la falta temporaria de operatividad del pozo termal

11) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea.

Comunicación de Asistencia. A los efectos de la asistencia a las asambleas por parte de los accionistas titulares de acciones nominativas o escriturales, éstos deberán efectuar la comunicación al directorio que prevé el artículo 238, segundo párrafo de la Ley N° 19.550, por simple nota escrita y firmada, con una anticipación de tres días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la asamblea de que se trate (art. 23 del Estatuto) .

Actuación por Mandatario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, a cuyo efecto es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada por escribano público (art. 24 del Estatuto).

Quórum y Mayorías de Asambleas: Rigen el quórum y mayorías dispuestas en los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 ... (art. 26 del Estatuto).

Asamblea Ordinaria. Quórum. La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Segunda convocatoria. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Mayoría. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número (art. 243 LS).

Villaguay, 17 de Agosto de 2022 – Jorge Torres, presidente Directorio.-

F.C. 04-00032392 5 v./26/08/2022

-- -- --

## **ASOCIACION EDUCATIVA NTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **Convocatoria Asamblea Ordinaria**

La Asociación Educativa Integral Para personas con Discapacidad, conforme al estatuto procede a convocar a sus asociados/as a la Asamblea Anual Ordinaria del ejercicio 2021. Fijando fecha para su celebración el día 2 de Setiembre de 2022 a las 19,00 hs. En su sede social sita en calla Concordia 225. Será de acuerdo al siguiente orden del día:

- 1º.- Lectura, consideración y aprobación del balance de ejercicio 2021.-
- 2º.- Consideración y evaluación de memoria de las actividades del ejercicio 2021.-
- 3º.- Informe del Consejo Directivo sobre actividades realizadas en el desarrollo del ejercicio 2021.-
- 4º.- Presentación de nuevos/as socios/as activos/as.
- 5º.- Otros Temas Institucionales -

Pasados 30 minutos de la hora, la Asamblea se celebrará con los presentes. Así mismo encomendar a la secretaria de este Consejo Directivo a realizar las publicaciones del caso. Concluido el temario se suscribe el acta por los presentes.

José Augusto Ranieri, presidente; marta Elena Caire, secretaria.

F.C. 04-00032398 3 v./24/08/2022

-- -- --

## **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA N°2 “JUSTO JOSE DE URQUIZA”**

### **Convocatoria Asamblea Ordinaria**

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la institución, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 01 de Septiembre de 2022, a las 19.30 horas en la Sede de la Escuela, Ruta N° 130 Empalme Neid, Villaguay Este, para tratar el siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sra. Schneider Sonia.
2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por los Ejercicios cerrados al 29 de febrero de 2020 y al 28 de febrero de 2022.

4. Lectura y Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5. Renovación por sorteo de la mitad de los cargos de la Comisión Directiva según Art. 4 del Estatuto.

6. Renovación de la Comisión Revisora de cuentas según Art. 13 del Estatuto.

7. Tratamiento actualización importe de la cuota cooperadora.

8. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Villaguay, 17 de Agosto de 2022 – La comisión directiva.-

La Asamblea se realizará conforme a los Art. N° 28 al 44 de los Estatutos.

F.C. 04-00032399 3 v./24/08/2022

-- -- --

### **FEDERACION DE COMUNIDADES JUDIAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS “VAAD HAKEILOT”**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los asociados de la Federación de Comunidades Judías de la Provincia de Entre Ríos “Vaad Hakeilot” a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Agosto de 2022 a las 10:00 horas, en la sede social, sita en calle Balcarce N° 567 de la ciudad de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior

2. Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos y el Informe del Revisor de Cuentas, del ejercicio finalizado el día 31 de mayo de 2022

4. Renovación total de los miembros que componen la Comisión Directiva, por vencimiento de sus mandatos.

Pasada media hora de la fijada, se aplicará el art. 34 de los Estatutos, que expresa: “Pasada media hora de la fijada para el inicio de la Asamblea, se sesionará con el número de socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones”.

Pablo Soskin, presidente; Guido Bloj, secretario.

F.C. 04-00032454 1 v./23/08/2022

## **MENDOZA**

### **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**

#### **Convocatoria Asamblea de Distrito**

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 17 de septiembre de 2022 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Entre Ríos; para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.

2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social); el resultado del tratamiento se les comunicará a través del correo mencionado al que indiquen en las listas.

Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios

(ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda.

De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración.

Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 28 de Julio de 2022 - Luis Octavio Pierrini, presidente

F.C. 04-00032260 3 v./25/08/2022

## CITACIONES

### PARANA

#### a JOSE MONTIEL y ADRIANA BEATRIZ ARMESTO

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.) con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente Edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial con el fin de citar a MONTIEL JOSÉ, DNI N° 11.791.166 y ARMESTO ADRIANA BEATRIZ, DNI N° 12.907.469 con último domicilio conocido en Barrio San Jaime 26 Viviendas, casa N° 12, de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Entre Ríos, a efectos de que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha N° 19027- Expte. N° 20803 (Regional Salto Grande), Ficha N° 50983 - Expte. N° 109388 – 09 (Sede) bajo apercibimiento de continuarlas sin su intervención.

Paraná, 18 de agosto de 2022 – Matías Chervo, secretario Directorio IAPV.

F. 05-00001410 3 v./23/08/2022

## CONVOCATORIAS A ELECCIONES

### PARANA

#### ASOCIACION JUDICIAL DE ENTRE RIOS – AJER

##### Convocatoria

AJER convoca a elección de un/a Consejero/a Titular y un/a Suplente en representación de los trabajadores judiciales en el Consejo de la Magistratura.

La Mesa Directiva de la Asociación Judicial de Entre Ríos (AJER), reunida el 17/8/2022 en Libertad 170 de Paraná y en cumplimiento de lo dispuesto por los arts 2° inc e) y 3° de la Ley 10.701, resolvió convocar a Elecciones de un/a Consejero/a Titular y un/a Suplente para el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, en representación de los trabajadores judiciales.

La misma se realizará el día 26 de septiembre de 2022 de 08 a 14 horas en las sedes de las cabeceras de las jurisdicciones del Poder Judicial de la Provincia.

Mario Horacio Brnusak, secretario general; José María Segura, secretario adjunto.

F.C. 04-00032464 3 v./25/08/2022

## DESIGNACION DE DIRECTORIO

### PARANA

#### COMERCIALIZADORA DEL SUR SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, a los 18 días del mes de octubre del año 2021, se reúnen los socios de COMERCIALIZADORA DEL SUR S.A., en su sede social sita en calle Blas Parera N° 2436, las Sras. Toloza

Natalia Adela, DNI N° 24.443.273 y Selenscig Gabriela Elisabeth, DNI N° 32.327.380, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2021, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Toloza Blas Ignacio, en carácter de presidente y a la Sra. Álvarez Rosana Guadalupe como director suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 3 ejercicios.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de agosto de 2022 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00032438 1 v./23/08/2022

- - - - -  
**CONFORT SA**

Por resolución del Sr Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: perteneciente a CONFORT S.A CUIT: 30-71090812-1

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS N° 16: En la ciudad de Paraná, a los 28 días del mes de Abril de 2022, siendo las 13 horas, en la sede social de la empresa... se da comienzo, a la Asamblea General Ordinaria, Sr. Director Ing. Federico Martínez Belderrain en su carácter de Presidente se hace presente junto a quienes se indican a continuación para considerar los siguientes puntos del Orden del Día:

1) Elección de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.

2) Ratificar el acta de directorio de fecha 25 de Marzo de 2022 y en consecuencia ratificar la designación de Paula Martínez Belderrain DNI 25.032.595 como Directora Suplente de la firma.-

Seguidamente, se deja expresa constancia que están presentes, Hilda Graciela Belderrain, DNI N° 5.323.370, la propuesta Directora Suplente Paula Martínez Belderrain, DNI N° 25.032.595, Celina Martínez Belderrain, DNI N° 25.861.485 y Alejandro Francisco Carlos Martínez Belderrain, DNI N° 34.824.760 .Los presentes constituyen el total del capital social.

Seguidamente se procede a tratar el Primer punto del Orden del Día: Elección de un accionista para firmar el acta de la Asamblea. Se designa al Sr. Ing. Federico Martínez Belderrain para que firme la presente acta quien acepta.

Continuando con el Segundo punto del Orden del Día: Se ratifica el acta de directorio de fecha 25 de marzo de 2022. La que se transcribe.

“ACTA DE DIRECTORIO N° 56: En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de Marzo del año 2022, siendo las 16 horas, se celebra la presente, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Ejercito N° 1366, con la presencia del Presidente del Directorio de la firma “CONFORT S.A.”, Ing. Federico Martínez Belderrain y la Srta. Paula Martínez Belderrain, hija y heredera del accionista Ing. Alejandro Martínez Antelo. Toma la palabra el Presidente quien manifiesta que el motivo de esta reunión, es dar cumplimiento a lo observado por la D.I.P.J.E.R., por cuanto propone que sea designada la Srta. Paula Martínez Belderrain, como Directora Suplente.

Luego de un intercambio de opiniones entre los asistentes, se resuelve, por unanimidad, designar como Directora Suplente a la Srta. Paula Martínez Antelo, quien acepta el cargo propuesto en este mismo acto. El Presidente, Ing. Federico Martínez, deja aclarado que firma por sí, y como Administrador Judicial y representante legal de la Sucesión de su padre Ing. Alejandro Martínez Antelo. No habiendo más temas por tratar se da por concluida la presente siendo las 17,30 horas.”

Los presentes toman razón de la misma y en este acto advierten que se deslizo un error material en el acta de directorio en el apellido de Paula Martínez Belderrain ya que se indicó “Martínez Antelo” el error obedeció ya que ese era el apellido del padre y esposo de quienes suscriben el presente, siendo el apellido y nombres correctos el de PAULA MARTINEZ BELDERRAIN.

Ponen a consideración el punto 2 y ratifican el acta de directorio y ratifican en consecuencia la designación de Paula Martínez Belderrain, DNI 25.032.595 como Directora Suplente de la firma, la que se encuentra presente y acepta el cargo que le fuera conferido. Se suscribe la presente formalizándose esta acta en cumplimiento de la observación que formulara la DIPJ. No siendo para más se da por terminada la presente previa lectura y ratificación siendo las 13 horas.”

Registro Publico – DIPJ, Paraná, 12 de agosto de 2022 - Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER

F.C. 04-00032477 1 v./23/08/2022

**MODIFICACION DE CONTRATO****PARANA****PARANÁ SANITARIOS S.R.L.**

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente a PARANÁ SANITARIOS S.R.L.-

Por Acta Reunión de Socios del 20/5/22, se resolvió modificar las siguientes Cláusulas del Contrato Social de PARANÁ SANITARIOS S.R.L., quedando redactada de la siguiente forma:

**PRIMERA: DENOMINACIÓN - DOMICILIO:** Por reforma de contrato social del "20/5/2022", la sociedad girará bajo la denominación de "PARANÁ SANITARIOS S.R.L.", y tendrá domicilio legal en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero".-

**SEGUNDA: PLAZO:** Por reforma de contrato social del "20/5/2022", queda prorrogado el plazo de duración de la sociedad hasta el 31/12/2060 inclusive, pudiendo prorrogarse mediante decisión unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración.-

**CUARTA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** Por reforma de contrato social del "20/5/2022", se pacta lo siguiente: 1.- La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de la GERENCIA, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por tiempo indeterminado.- En caso de gerencia conjunta, la representación de la misma será conjunta y/o indistinta por todos los gerentes electos. - Los Gerentes podrán ser socios o no.- En caso de gerencia integrada por un único gerente, la Asamblea designará un suplente a fin de llenar las vacantes que se produjeran.-

2.- Desempeñarán su mandato durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa.-

3.- En caso de incapacidad, fallecimiento, renuncia, remoción, inhabilitación para realizar actos de comercio y/o quiebra, causales todas éstas de cese/impedimento "permanente" para continuar ejerciendo el cargo de gerente titular, se convocará a reunión de socios dentro de los treinta (30) días inmediatos siguientes, a los fines de designar un nuevo gerente, quien podrá ser "socio" o "tercero no socio".-

4.- Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza. La Sociedad será representada por la gerencia ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad.-

5.- En Reunión de Socios, con el voto favorable de mayoría simple del capital social, podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes.

6.- Los gerentes deberán constituir garantía a favor de la sociedad, por su actuación como gerente, en los términos y condiciones previstas por la L.S.C. N° 19.550, y conforme lo dispuesto por la Resolución N° 77 D.I.P.J. 2022 y/o la normativa que modifique y/o sustituya a la misma.

**SÉPTIMA: CAPITAL SOCIAL – INTEGRACIÓN:** Por reforma de contrato social del "20/5/2022", el Capital Social fijado en la suma de cinco millones de pesos Ley 18.188 (\$ 5.000.000) dividido en Quinientos (500) cuotas partes de Diez Mil Pesos Ley 18.188 (\$ 10.000) cada una, queda suscripto y totalmente integrado por cesión de cuotas partes, de la siguiente manera: a) ANALÍA ELEONORA LANZI, tiene suscriptas y totalmente integradas la cantidad de Doscientas Noventa y Cuatro (294) cuotas partes de Diez Mil Pesos Ley 18.188 (\$ 10.000) cada una; b)

OSCAR HUGO BUSTAMANTE, tiene suscriptas y totalmente integrada la cantidad de Ciento Veintiséis (126) cuotas partes, de Diez Mil Pesos Ley 18.188 (\$ 10.000) cada una; c) JOHANNA SOLANGE BUSTAMANTE, tiene suscriptas y totalmente integradas la cantidad de Ochenta (80) cuotas partes de Diez Mil Pesos Ley 18.188 (\$ 10.000) cada una.- La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración”.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de agosto de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00032471 1 v./23/08/2022

## CRONOGRAMA ELECTORAL

### PARANA

#### ASOCIACION JUDICIAL DE ENTRE RIOS – AJER

##### **Cronograma Electoral Elección de Consejero/a del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.**

El Plenario Provincial de la Asociación Judicial de Entre Ríos (AJER), con la presencia de la Mesa Directiva y los Secretarios/as Generales de las Filiales, reunido por zoom el día 17 de agosto de 2022, en cumplimiento de los arts. 2º inc. e) y 3º de la Ley 10.701, Resolvió:

1) Designar la Junta Electoral encargada de organizar y fiscalizar la elección de Consejero/a del Consejo de la Magistratura en representación de los trabajadores judiciales, la que estará integrada por las compañeras Mabel Pedrero, Mariela Bessel y Olga Benítez como Titulares y Víctor Seghesso e Irma Gladys Tejera como Suplentes, la que funcionará en la sede de AJER. Libertad 170 de Paraná de 18 a 20 horas;

2) Publicar la Convocatoria a elección y el Cronograma Electoral por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la capital provincial; y

3) Aprobar el siguiente Cronograma Electoral para la elección:

- 12/9/22 - Constitución de la Junta Electoral y presentación de listas de candidatos a Consejero/a Titular y Suplente

- 14/9/22 - Cierre de presentación de impugnaciones de listas

- 15/9/22 - Resolución de impugnaciones y oficialización de listas. Exhibición de padrones.

- 20/9/22 - Presentación modelo de boletas. Cierre de Padrones. Designación de autoridades de mesa para la elección.

- 22/9/22 - Oficialización de boletas

- 26/9/22 - ELECCIÓN

- 27/9/22 - Escrutinio definitivo y proclamación de Consejeros/as

- 28/9/22 - Expedición de certificados a los Consejeros/as electos.

Paraná, agosto 2022 – Mario H. Brnusak, secretario general; José M. Segura, secretario adjunto.

F.C. 04-00032467 3 v./25/08/2022

## CONTRATOS

### PARANA

#### SNACKER SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Nombre: Fontana, Hernán Adalberto, nacido el 29 de Abril de 1967, Estado Civil Casado, de Nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, con Domicilio en Ruta 12 Km 423 s/n, Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, DNI 18.243.113; Fontana, María Celeste, nacida el 6 de Julio 1998, de Estado Civil soltera, de Nacionalidad Argentina, de profesión de profesión Licenciada en relaciones públicas e

internacionales, con Domicilio en Ruta 12 Km 423 s/n, Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, DNI 40.819.083; Fontana, Paola Daiana, nacida el 2 de Octubre de 1991, de Estado Civil soltera, de Nacionalidad Argentina, de profesión Ingeniera en Alimentos, con Domicilio en Ruta 12 Km 423 s/n, Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, DNI 35.707.452; Fontana, Franco Martín, nacido el 2 de Diciembre de 1992, de Estado Civil soltero, de Nacionalidad Argentino, de profesión Licenciado en Administración, con Domicilio en Ruta 12 Km 423 s/n, Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, DNI 37.223.432.

2) Fecha del instrumento de Constitución: 11/06/2022

3) Razón Social o denominación de la sociedad: SNACKER SA

4) Domicilio de la Sociedad: Francisco Sagemüller N° 930 de la Ciudad Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros la realización de las siguientes actividades: 1) Industrial: La elaboración, venta y comercialización a nivel nacional como internacional de todo tipo de productos alimenticios. 2) Comerciales: compraventa de productos alimenticios, propios o de terceros y de todos otros productos de similares características. Ejercer todo tipo de mandatos y/o servicios, consignaciones, representaciones de todo tipo y demás actos conexos. 3) Agrícolas ganaderas: La realización de actividades agropecuarias, y cualquier otra que tenga relación con las mismas. A tal fin podrá realizar actividades referidas a la explotación directa o indirecta de establecimientos ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales, sean o no de la sociedad. Compraventa, internación, mestización y cruce de ganado de todo tipo. Industrialización primaria de los productos de las actividades que anteceden y la comercialización de los mismos. Intermediación en dicha actividad, ya sea a título de comisión, corretaje, consignación y/o representación, administración y/o explotación de establecimientos agropecuarios y ganaderos de terceros. Adquisición de campos y fincas en cualquier punto del país para dedicarse a la explotación agropecuaria. 4) Transporte: Transporte Nacional e internacional de mercadería de elaboración propia o de terceros. 5) Arrendataria: La sociedad podrá realizar contratos de alquiler, leasing de equipos y máquinas afectadas a la producción de productos alimenticios y/o a la producción agrícola-ganadera. 6) Financiera: Podrá a los fines del normal desarrollo de su objetivo principal, realizar con fondos propios, todas las operaciones e inversiones financieras que sean necesarias dentro del marco de las normas vigentes al efecto, exceptuando las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y otras que requieran el concurso público.-

A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto

6) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público.-

7) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Quince millones (\$ 15.000.000) dividido en quince mil (15.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor pesos mil (\$ 1.000) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital se encuentra íntegramente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Sr. Fontana, Hernán Adalberto, DNI 18.243.113, Cinco mil cien (5.100) Acciones de valor mil (\$ 1.000) cada una, que representan el 34% del Capital social; Sr. Fontana, Franco Martín, DNI 37.223.532, Tres mil trescientas (3.300) Acciones de valor mil (\$ 1.000) cada una, que representan el 22% del Capital social; Sra. Fontana, Paola Daiana, DNI 35.707.452, Tres mil trescientas (3.300) Acciones de valor mil (\$ 1.000) cada una que representan el 22% del Capital social; Sra. Fontana, María Celeste, DNI 40.819.083, Tres mil trescientas (3.300) Acciones de valor mil (\$ 1.000) cada una que representan el 22% del Capital social.

Los accionistas integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo, y se obligan a integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal.

8) Órgano de administración. Duración: tres (3) Ejercicios Composición: Presidente: Fontana, Hernán Adalberto, DNI 18.243.113; Vicepresidente: Fontana, Franco Martín, DNI 37.223.532; Directoras Titulares: Fontana, María Celeste, DNI 40.819.083 y Fontana, Paola Daiana, DNI 35.707.452 y como Directora Suplente Ulrich, Claudia Amalia, DNI 18.515.972.

9) Órgano de Fiscalización si correspondiere: Prescinde de la sindicatura.

10) Organización de la Representación Legal: corresponde al Presidente del Directorio: Fontana, Hernán Adalberto, DNI 18.243.113 y en su caso al Vicepresidente Fontana, Franco Martín, DNI 37.223.532.

11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de julio de 2022 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00032468 1 v./23/08/2022

## INTIMACION

### PARANA

Sras. Stefania Recagno, DNI N° 33.014.101 y Daiana Janet Velázquez, DNI N° 33.424.106, se intima a Uds., para que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días de recibida la presente, procedan a la devolución de los montos pesos siete mil novecientos sesenta y cinco con siete centavos (\$ 7.965,07) y pesos mil ciento diecisiete con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.117,44) respectivamente, todo ello con más intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, en virtud de los montos que les fueron abonados por este Ministerio y percibido por Uds., indebidamente, por haber incurrido en inasistencias durante el período marzo/2019, cuando cumplía funciones en el Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, debiendo depositar dichos montos en la cuenta número 001000902830, CBU 3860001001000009028305.

En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Quedan Uds., debidamente notificadas.

Paraná, 17 de agosto de 2022 – Germán Alberto Coronel, Director General de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00001412 3 v./25/08/2022



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos  
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicogobernadora de la  
Provincia  
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia  
Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas  
Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social  
Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud  
Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios  
Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción  
D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación  
D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

[decretosboletin@enterrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@enterrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

## LEYES

Año 2022

Honorable Cámara de Diputados  
10991

## DECRETOS

Gobernación

Año 2022

1687, 1688, 1689, 1690, 1691

Ministerio de Desarrollo Social

1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648,  
1649, 1650, 1651, 1652, 1654

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura  
y Servicios

1656, 1657, 1658, 1661, 1667, 1676, 1679,  
1682

**er**  
enterrerios  
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las  
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin  
excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada  
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado  
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las  
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia  
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual  
299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



[www.enterrerios.gov.ar/boletin/](http://www.enterrerios.gov.ar/boletin/)



Descarga Digital QR